GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de abril del 2007
No. 64

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 12.- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 13.- Utilización de Recursos de la Reserva Financiera del Instituto Electoral del Estado de México para el Desarrollo de Programas Estratégicos, Atención de Contingencias Laborales y Protección y Mejoras Patrimoniales.

ACUERDO No. 14.- Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007.

ACUERDO No. 15.- Resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/004/06.

ACUERDO No. 16.- Resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/006/06.

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 12

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prescribe en el artículo 11, primer párrafo, que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; asimismo, en el segundo párrafo del artículo constitucional precitado, se señala que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III. Que el Código Electoral de la Entidad, dispone en el artículo 93, primer párrafo, que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; asimismo, dispone que contará con Comisiones permanentes, temporales y especiales.

IV. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria del día cuatro de marzo del dos mil cuatro, aprobó mediante su Acuerdo número 10, publicado en la Gaceta del Gobierno el día ocho del mismo mes y año, la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, en cuyo Resolutivo Cuarto se ordenó a las mismas estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el propio Consejo General y someter, en su caso, a la consideración del Órgano Superior de Dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimaran necesarias para su mejor funcionamiento.

V. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria del día veintiséis de agosto del dos mil cinco, aprobó mediante su Acuerdo No. 115, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintinueve de agosto del mismo año, la nueva integración de las comisiones permanentes y especiales, en razón del inicio del proceso electoral 2005-2006.

VI. Que el Consejo General, en las fechas y mediante los Acuerdos que a continuación se enlistan, aprobó y reformó los Lineamientos de organización y funcionamiento de las siguientes Comisiones:

LINEAMIENTOS	EXPEDICIÓN	REFORMAS
Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.	Acuerdo 57, del 19 de mayo de 2000.	
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización.	Acuerdo 18, del 26 de agosto de 2002.	Acuerdo 8, del 31 de enero de 2005. Acuerdo 139 del 31 de octubre de 2005
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.	Acuerdo 19, del 26 de agosto de 2002.	Acuerdo 26, del 4 de junio del 2004. Acuerdo 141 del 31 de octubre de 2005.
Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	Acuerdo 14, del 21 de febrero de 2000.	Acuerdo 20, del 26 de agosto de 2002. Acuerdo 45, del 28 de noviembre de 2002. Acuerdo 31 del 28 de junio de 2004.
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación.	Acuerdo 16, del 26 de agosto de 2002.	Acuerdo 38, del 31 de agosto de 2004.
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	Acuerdo 23, del 20 de marzo de 2000.	Acuerdo 17, del 26 de agosto de 2002. Acuerdo 44, del 31 de agosto de 2004.
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.	Acuerdo 20, del 28 de junio del 2001.	Acuerdo 21, del 26 de agosto del 2002. Acuerdo 56, del 22 de diciembre de 2004.
Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.	Acuerdo 114, del 9 de junio de 2003.	

VII. Que el Consejo General, estima necesario y conveniente integrar en un solo cuerpo normativo la unificación de las reglas que regulen el funcionamiento de las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, por lo cual, en aplicación de los preceptos constitucionales y legales antes referidos y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 95 fracción I del Código Electoral del Estado de México, expide los artículos 1.1 al 1.40 del Libro Primero del "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México".

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, los artículos 1.1 al 1.40 del Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Los artículos 1.41 al 1.63 del Libro Primero, así como el articulado de los Libros Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, serán remitidos a las Comisiones a efecto de que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, emitan su opinión y sean remitidas a la consideración del Consejo General.

TERCERO.- Para efectos del artículo 1.6 del Reglamento que se aprueba, en el mismo plazo señalado en el Punto de Acuerdo, las Comisiones definirán sus propuestas sobre quienes fungirán como Secretarios Técnicos Suplentes, a fin de que sean puestas a consideración del Consejo General.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los artículos aprobados entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de los Lineamientos de las Comisiones actualmente en vigor, en todo aquello que se oponga a los artículos aprobados, que regirán el funcionamiento de todas las Comisiones.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil siete.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
(RÚBRICA)

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.1. El presente libro tiene por objeto reglamentar de manera general, la organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como regular las funciones y atribuciones de cada uno de sus integrantes; el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.

Artículo 1.2. Para la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, se estará a los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México, y a los principios rectores del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES

Artículo 1.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral, el Consejo General integrará las siguientes comisiones:

I **Permanentes.-** Se integrarán previamente al inicio de cada proceso electoral y serán:

- Comisión de Organización y Capacitación;
- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
- Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores;
- Comisión de Radiodifusión
- Comisión de Fiscalización; y
- Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

II **Temporales.-** Se integrarán para la atención de diversos asuntos derivados de la legislación electoral, debiendo desarrollar sus trabajos conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y el acuerdo de su creación, fijando en éste sus atribuciones y fecha de culminación.

III **Especiales.-** Serán creadas para atender asuntos particulares que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, desarrollando sus trabajos conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y el acuerdo de su creación, fijándose en éste los objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

CAPÍTULO I
De la Integración de las Comisiones

Artículo 1.4. Las comisiones se integrarán con:

I. Un Presidente, con derecho a voz y voto, el cual será designado por el Consejo General;
II. Dos Consejeros, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General;
III. Los representantes, propietarios y suplentes de los partidos políticos y coaliciones, que acrediten por escrito los representantes ante el Consejo General, quienes tendrán derecho a voz;
IV. Un Secretario Técnico, con derecho a voz informativa, quien será designado por el Consejo General.

Artículo 1.5. El Presidente de la Comisión será suplido por el Consejero que le siga en la lista de integración de la comisión, en los siguientes casos:

I. En ausencias temporales, por incapacidad médica, cuando exista algún caso urgente que tratar; y
II. En ausencias temporales por incapacidad medica, por más de diez días naturales.

Articulo 1.6. El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias, por el suplente designado por el Consejo General de entre los demás Directores y Subdirectores.

Artículo 1.7. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, serán suplidos en su ausencia definitiva por quien designe el Consejo General.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 1.8. Al Presidente de cada comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones y reuniones de trabajo y adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;
II. Convocar por escrito, conjuntamente con el Secretario Técnico, a sesiones y reuniones de trabajo;
III. Convocar a sesiones o reuniones de trabajo por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones;
IV. Declarar el inicio, receso y término de las sesiones y reuniones de trabajo;
V. Suspender las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su desarrollo;
VI. Supervisar el cumplimiento del orden del día;
VII. Regular en las sesiones y reuniones de trabajo de la comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite;
VIII. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
IX. Consultar con el Director General, por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones, los asuntos que tengan impacto en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México;
X. Firmar, con el Secretario Técnico y los demás integrantes de la comisión, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;
XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la comisión; y
XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.9. Al Secretario Técnico de cada comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
II. Acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente;
IV. Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes en los asuntos que le competan a la comisión;
V. Preparar la convocatoria a las sesiones o reuniones de trabajo;
VI. Convocar por escrito conjuntamente con el Presidente a sesiones y reuniones de trabajo;

VII. Notificar oportunamente la convocatoria;
VIII. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la comisión;
IX. Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la comisión;
X. Recabar el sentido del consenso y de la votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por la comisión;
XI. Recabar la firma de los Consejeros de la comisión en los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados;
XII. Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice la comisión, someterla a la aprobación y firmarla en unión de los demás integrantes. La versión estenográfica hará las veces de acta;
XIII. Firmar con los Consejeros, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;
XIV. Rendir los informes de la Secretaría Técnica en las sesiones;
XV. Solicitar a la Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, su opinión no vinculatoria respecto de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes;
XVI. Enviar a la Secretaría General, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la comisión, para someterlos a consideración del Consejo General;
XVII. Enviar a la Secretaría General, los informes para los efectos conducentes;
XVIII. Llevar el registro de las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la comisión;
XIX. Resguardar temporalmente el archivo de la comisión y en su momento enviarlo a la Secretaria General; y
XX. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.10. Corresponde a los Consejeros integrantes de las comisiones, las siguientes atribuciones:

I. Participar en las deliberaciones de las sesiones y reuniones de trabajo de la comisión, para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
II. Solicitar al Presidente conjuntamente con otro Consejero integrante de la comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;
III. Solicitar al Presidente de la Comisión, hasta antes de su aprobación, el retiro de algún asunto del orden del día;
IV. Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;
V. Solicitar al Secretario Técnico, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la comisión;
VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
VII. Proponer al Presidente de la Comisión, mociones de orden;
VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en la sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
IX. Votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a consideración en la comisión sin que pueda abstenerse;
X. Firmar, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;
XI. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas; y
XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.11. Corresponde a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las comisiones, las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo;
II. Solicitar al Presidente, conjuntamente con un mínimo de otros dos representantes de partidos políticos o coaliciones en la comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;
III. Solicitar al Presidente de la Comisión, la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;
IV. Solicitar al Secretario Técnico, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la comisión;
V. Solicitar al Presidente de la Comisión, se retire algún punto del proyecto del orden del día, hasta antes de su aprobación;
VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
VII. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día;
VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en la sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
IX. Manifestarse a favor o en contra de la aprobación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sometidos a la comisión;

X. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas;
XI. Proponer al Presidente de la Comisión mociones de orden; y
XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I
De la Convocatoria

Artículo 1.12. Las sesiones y reuniones de trabajo, serán convocadas por el Presidente de la Comisión conjuntamente con el Secretario Técnico, al menos con dos días hábiles antes de su celebración por medio de oficio en el que se deberá precisar el nombre del integrante de la comisión a quien va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y del Secretario Técnico. Las sesiones y reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En ausencia del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico, firmará quien de ellos este presente.

En caso de urgencia, las sesiones y reuniones de trabajo se convocarán, de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, con el tiempo suficiente para reunir el quórum legal, que no podrá ser menor a veinticuatro horas.

Artículo 1.13. La convocatoria se notificará debiendo acompañarse de la copia del acta de la sesión anterior, así como de los documentos y anexos necesarios, a efecto de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la comisión, para su discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 1.14. En aquellos casos en que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al proyecto del orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la comisión, en medio magnético.

Artículo 1.15. La convocatoria se notificará a los integrantes de la comisión en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto, teniendo éstas como domicilio legal de los mismos. En caso de las coaliciones se citará a través de su representante acreditado ante la comisión y en la oficina dentro del Instituto del partido político señalado en su oficio de acreditación.

Artículo 1.16. Para efectos de acuse de recibo, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso sello de quien recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se asentará la razón dejando la notificación en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO II
De las Sesiones

Artículo 1.17. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

En proceso electoral las comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, salvo acuerdo en contrario de las mismas.

Artículo 1.18. En las sesiones tendrán derecho a voz los Consejeros y los representantes de los partidos políticos y coaliciones. El Secretario Técnico tendrá voz informativa.

La participación de los representantes suplentes será en ausencia del propietario o a solicitud de éste.

Estando presente en las sesiones, cualquiera de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General, participarán con derecho a voz.

Artículo 1.19. La sesión se celebrará con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal.

Existe quórum legal cuando asistan dos Consejeros integrantes de la comisión, entre los que estará el presidente, salvo los casos a que se refiere el artículo 1.5.

Artículo 1.20. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para el siguiente día hábil.

Artículo 1.21. La sesión dará inicio cuando el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por el Secretario Técnico.

Artículo 1.22. Instalada la sesión se pondrá a consideración de los integrantes de la comisión el contenido del proyecto del orden del día. El Presidente de la Comisión, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá retirar asuntos del orden del día.

Los integrantes de la comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el desahogo del orden del día.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo cuando los Consejeros acuerden mediante votación, posponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Artículo 1.23. Cuando así lo acuerde la comisión, podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 1.24. Si al momento de la votación correspondiente no existiera el quórum legal por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto el Presidente de la Comisión deberá declarar un receso.

Artículo 1.25. Los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud al Presidente y conforme al orden en que haya sido pedida.

Artículo 1.26. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la comisión se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el proyecto del orden del día.

Artículo 1.27. Cualquier integrante de la comisión podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 1.28. Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

I. Centrar el debate, para que quien haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión;
II. Poner orden en la sesión; y
III. Tener por discutido el tema.

Artículo 1.29. Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a veinticuatro horas, a convocatoria del Presidente de la Comisión en el acto mismo.

Artículo 1.30. Agotada la discusión el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar el consenso de los partidos políticos y coaliciones y recabar el sentido de la votación de los Consejeros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente de la Comisión cuenta con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 1.31. Los Consejeros deberán de manifestar el sentido de su voto que sólo podrá ser a favor o en contra y en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto particular razonado.

Artículo 1.32. Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas; en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el proyecto del orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la comisión, que deberá continuarse al día hábil siguiente, salvo acuerdo en contrario de la comisión.

CAPÍTULO III
De las Reuniones de Trabajo.

Artículo 1.33. La comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los asuntos que se propongan para su consideración.

Artículo 1.34. Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de integrantes que se encuentren presentes, sin necesidad de declarar la existencia de quórum legal, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, o quienes hagan sus veces.

Artículo 1.35. Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la comisión podrán auxiliarse de especialistas en la materia, pudiendo participar estos en la respectiva reunión, con anuencia de los integrantes de la comisión. La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente de la Comisión por medio del Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV
Reglas Generales

Artículo 1.36 Las sesiones y reuniones de trabajo serán de orden privado por su propia naturaleza de carácter interno; quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo quienes asesoren a los integrantes de la comisión.

Artículo 1.37. En las sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir con voz los Consejeros no integrantes de la comisión.

CAPÍTULO V
De los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes

Artículo 1.38. Cuando la comisión considere que un proyecto de acuerdo, resolución y dictamen deban revisarse nuevamente, se regresará a la Secretaria Técnica para su nuevo estudio, solicitando la opinión no vinculatoria de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva o de la dependencia correspondiente, para su posterior presentación en sesión de la misma comisión.

Artículo 1.39. Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes deberán contener: antecedentes, considerandos, resultandos y puntos resolutivos. Los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

Artículo 1.40. La obligatoriedad de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por las comisiones, tendrán efectos como tal, a partir de su aprobación por el Consejo General, salvo los acuerdos de mero trámite.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 13

Utilización de Recursos de la Reserva Financiera del Instituto Electoral del Estado de México para el Desarrollo de Programas Estratégicos, Atención de Contingencias Laborales y Protección y Mejoras Patrimoniales

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 11, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; y que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 80, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

IV. Que el ordenamiento electoral en cita, en el artículo 95 fracción XXX, establece como una atribución del Consejo General, la de aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente.

V. Que el Código Electoral aludido, en el artículo 96 fracción V, señala como atribución del Presidente del Consejo General, la de someter oportunamente a la consideración del titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto, una vez aprobado por el Consejo General.

VI. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha once de agosto del año dos mil seis, aprobó, mediante Acuerdo número 320, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007, sustentado en el Programa de Actividades del propio Instituto del año 2007 y considerando los requerimientos para gasto ordinario fuera de proceso electoral.

VII. Que una vez aprobado por el Consejo General, el Proyecto de Presupuesto fue remitido al Gobernador Constitucional del Estado de México por el Consejero Presidente, solicitándole al mismo tiempo, su incorporación al Presupuesto Consolidado del Estado de México que se remitiría, en su oportunidad, a la Legislatura local para su aprobación.

VIII. Que la LVI Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil seis, aprobó mediante su Decreto número 20, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007, publicándose en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día.

IX. Que el Consejo General, tomando como base las cantidades asignadas al Instituto Electoral por la Legislatura del Estado, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero de este año, aprobó el Acuerdo número 2 denominado "Presupuesto Ajustado del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio del año 2007".

X. Que el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con una reserva financiera con corte al veintiocho de febrero del año en curso, por la cantidad de $55'884,357.74 (cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), de los cuales necesita utilizar recursos por la cantidad de $20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de programas estratégicos, atención de contingencias laborales y protección y mejoras patrimoniales, en los siguientes términos: Plan de Medios $3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Capacitación $3'707,020.00 (tres millones setecientos siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), Administración $11'371,420.00 (once millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), ($405,000.00 para servicio social y prácticas profesionales, $9'568,420.00 para contingencias laborales, $1'200,000.00 para protección del inmueble que ocupa el Instituto y $198,000.00 para adquisición de mobiliario) y Organización $1'071,560.00 (un millón setenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); quedando a la fecha del referido corte la cantidad de $35'884,357.74 (treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), como reserva financiera del Instituto.

XI. Que el Consejo General, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la función institucional, estima conveniente aprobar la utilización de recursos de la reserva financiera del Instituto, por la cantidad y para los fines precisados en el Considerando anterior, para lo cual, se instruye a la Junta General, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto, determine la forma de asignación de la cantidad en cita a las respectivas partidas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General, aprueba la utilización de recursos de la reserva financiera del Instituto Electoral del Estado de México para el desarrollo de programas estratégicos, atención de contingencias laborales y protección y mejoras patrimoniales por la cantidad de $20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a distribuirse de la siguiente forma: Plan de Medios $3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Capacitación $3'707,020.00 (tres millones setecientos siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), Administración $11'371,420.00 (once millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), ($405,000.00 para servicio social y prácticas profesionales, $9'568,420.00 para contingencias laborales, $1'200,000.00 para protección del inmueble que ocupa el Instituto y $198,000.00 para adquisición de mobiliario) y Organización $1'071,560.00 (un millón setenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine la forma de asignación específica de las cantidades señaladas en el punto de acuerdo anterior, a las partidas que al efecto correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil siete.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
(RÚBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 14

Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria del día once de agosto del año dos mil seis, aprobó mediante su Acuerdo número 319, publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce del mismo mes y año, el "Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007", programa que incluyó en su contenido las actividades a desarrollar por el Instituto para cumplir eficaz y oportunamente con los objetivos y fines que le señala la Ley y las tendentes a consolidar el avance institucional del Órgano Electoral.

II.- Que el Acuerdo referido en el Considerando anterior, prevé en su Considerando VI, que para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007, se requiere contar con los recursos económicos necesarios.

III.- Que el Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en los dos Considerandos anteriores, determinó que el Programa Anual de Actividades del Instituto para el año 2007, serviría de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Electoral para el Ejercicio 2007.

IV.- Que el Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria del día once de agosto del año dos mil seis, mediante Acuerdo número 320, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2007, mismo que ascendió a la cantidad de $452,447,093.47 (cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y tres pesos 47/100 M.N.), distribuidos en las distintas partidas presupuestales ordinarias del Instituto y prerrogativas de los partidos políticos, remitiéndolo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación al presupuesto consolidado del Estado de México para su aprobación por la Legislatura Local.

V.- Que la LVI Legislatura del Estado, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil seis, aprobó mediante Decreto número 20 el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, asignando en el artículo 19 del referido Decreto al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de $392'187,000.00 (Trescientos noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

VI.- Que ante la reducción por parte de la Legislatura Local de la cantidad que originalmente fue presupuestada y aprobada por el Consejo General, el propio Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número 1 emitido en su sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, aprobó modificar el Programa Anual de Actividades del Instituto para el año 2007.

VII.- Que en el Transitorio Primero del Acuerdo mencionado en el anterior Considerando, se estableció la posibilidad de modificar, de ser el caso, el Programa Anual de Actividades del Instituto para el año 2007, de existir actividades que requirieran un plan específico.

VIII.- Que el Director General del Instituto, en uso de la atribución que le confiere la fracción V del artículo102 del Código Electoral del Estado de México, puso a consideración del Consejo General una nueva modificación al Programa Anual del Actividades del Instituto para el año 2007, que se deriva de diversas propuestas realizadas por las áreas del Instituto de adecuaciones, modificaciones, ajustes de disminución y fortalecimiento de aquellas actividades consagradas en el ordenamiento electoral arriba citado, que permitan el debido cumplimiento de los fines institucionales, constituyendo el documento final que se adjunta al presente Acuerdo.

IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX, establece como atribución del Consejo General, la de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto que presente el Director General.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007, en los términos precisados en el documento que se adjunta al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General proceda a la ejecutar las acciones conforme al cronograma del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2007 aprobado.

TERCERO.- Para el caso de las actividades relativas a los trabajos de la demarcación electoral de la Entidad, la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral deberá presentar al Consejo General, para su aprobación o modificación, un cronograma de trabajo, mismo que tendrá que ajustarse al plazo máximo legalmente permitido para que pueda realizarse la demarcación electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, México, a treinta de marzo del dos mil siete.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NUÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
(RÚBRICA)

Programa Anual DE ACTIVIDADES 2007

IEEM 10 aniversario 1996-2006 creciendo con tu confianza

LINEA PROGRAMÁTICA: 1.Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a Organizaciones Políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.1 Atención y apoyo a partidos políticos y organizaciones políticas

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Llevar, sistematizar y actualizar el Libro de Registro de Partidos Políticos así como los convenios de coalición y de fusión 2007.	Libro	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	*Llevar y sistematizar el Libro de Registro de los Integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos 2007.*	Libro	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Llevar y sistematizar el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos Acreditados ante los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales 2007.	Libro	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Integrar los expedientes de las solicitudes de registro de las organizaciones que cumplieron los requisitos para someterlos a consideración del Consejo General 2007	Expediente	S/C	DPP												
5	Llevar, sistematizar y actualizar el Libro de Registro de organizaciones políticas 2007.	Libro	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Elaborar el programa para la impartición de asesorías a organizaciones políticas.	Programa	1	DPP		1										
7	Asesorar en materia de normatividad para la constitución y registro de partidos políticos locales, asentando los antecedentes en la bitácora correspondiente.	Asesoría	S/C	DPP												
8	Notificar a las Organizaciones Políticas interesadas, en su caso, de la existencia de omisiones observadas en su documentación, otorgándoles el plazo para subsanarlas	Oficio	S/C	DPP												

9	Notificar a la Organización Política que corresponda que cuenta con un plazo de un año a partir de la presentación del escrito de información de inicio de actividades al instituto, para cumplir con los requisitos que establecen las fracciones I y II del Art. 43 del CEEM	Oficio	S/C	DPP											
10	Otorgar garantía de audiencia a los representantes de las Organizaciones Políticas solicitantes de registro, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y aleguen lo que estimen procedente.	Acta	S/C	DPP											
11	Elaborar el anteproyecto de resolución sobre la procedencia de las solicitudes de autorización de inicio de actividades de las organizaciones políticas.	Anteproyecto	S/C	DPP											
12	Elaborar el anteproyecto de resolución sobre la procedencia de las solicitudes de Registro de Partidos Políticos Locales	Anteproyecto	S/C	DPP											
13	Supervisar el desarrollo de las asambleas municipales o estatal constitutiva, programadas por las organizaciones políticas.	Asamblea	S/C	DPP											
14	Certificar asambleas realizadas por las organizaciones políticas.	Certificación	S/C	DPP											
15	Apoyar técnica y logísticamente a la Comisión Dictaminadora para el Registro de Partidos Políticos.	Apoyo	S/C	DPP											
16	Elaborar los anteproyectos de acuerdo de las solicitudes de las organizaciones y partidos políticos locales.	Anteproyecto	S/C	DPP											
17	Elaborar el proyecto de reforma al Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos.	Anteproyecto	1	DPP			1								
18	Realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas de acceso a medios a las que tienen derecho.	Gestión	24	DPP	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	Realizar ante la Comisión de Radiodifusión y Propaganda el sorteo bimestral de las cápsulas de los partidos políticos.	Sorteo	6	DPP		1		1		1		1		1	
20	Elaborar el calendario de transmisión de las cápsulas de los partidos políticos en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	Calendario	6	DPP		1		1		1		1		1	
21	Difundir del calendario (carteles y postales) de transmisión de las cápsulas de los partidos políticos en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en las Instituciones Públicas a las diferentes áreas y Direcciones del IEEM y en la página Web del propio Instituto	Pieza	5400	DPP		900		900		900		900		900	
22	Organizar el Programa "Dialogando en la Democracia" con duración de 60 minutos.	Programa	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	Organizar el programa "Documental de Entrevistas" con duración de 30 minutos.	Programa	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	Apoyar a los partidos políticos en la calificación técnica de sus materiales audiovisuales de 15 minutos en periodo ordinario.	Apoyo	S/C	DPP											
25	Supervisar el uso de prerrogativas de los partidos políticos en el Sistema de Radio y Televisión mexiquense.	Informe	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	Integrar la Videoteca de la Dirección de Partidos Políticos.	Material	100	DPP	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	12
27	Apoyar técnica y logísticamente las actividades de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.	Apoyo	S/C	DPP											
28	Organizar el Programa del Instituto para la difusión de sus actividades.	Programa	S/C	DPP											
29	Gestionar ante el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, el tiempo que corresponde al Instituto para la difusión de sus actividades.	Gestión	S/C	DPP											
30	Difundir los programas de los partidos políticos con duración de 30 y 60 minutos, a través de inserciones en prensa por parte de la Unidad de Comunicación Social.	Gestión	48	DPP	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
31	Atender las solicitudes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, referentes al área de acceso a medios.	Solicitud	24	DPP				8				8			8
32	Realizar la distribución mensual de carteles sobre la transmisión de los programas de los partidos políticos con duración de 30 y 60 minutos en radio y televisión en los diferentes municipios del Estado de México.	Pieza	600	DPP	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

LINEA PROGRAMÁTICA: 1. Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a Organizaciones Políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.2. Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	*Elaborar el programa y la compilación de normatividad del Instituto para la impartición de cursos-asesorías a partidos políticos.*	Programa	1	DPP		1										
2	Impartir cursos a Partidos Políticos para la acreditación o sustitución de representantes de partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto; para el registro de plataformas electorales; para el registro de candidatos; para el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla; de precampañas y propaganda electoral, monitoreo; acceso a medios de comunicación, financiamiento y fiscalización	Manual	8	DPP				1	1	1	1	1	1	1	1	
3	Elaborar el manual interactivo para la resolución de controversias y escrito de inconformidad.	Manual	1	DPP												1

LINEA PROGRAMÁTICA: 1.- Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.3 Fiscalización a partidos políticos

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro, ante el Consejo General del IEEM, el financiamiento público ordinario 2007.	Ministración	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Presentar al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la propuesta de reforma y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.	Proyecto	1	DPP												1
3	Actualizar el cuadro de representantes de órganos internos de los partidos políticos.	Actualización	12	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Apoyar técnica y logísticamente las actividades de la Comisión de Fiscalización.	Apoyo	S/C	DPP												
5	Analizar y revisar los informes anuales por actividades ordinarias 2006.	Dictamen	1	DPP						1						
6	Brindar asesorías a los Partidos Políticos sobre la presentación de los informes anuales sobre actividades ordinarias	Asesoría	9	DPP			9									
7	Realizar auditorias y revisiones a los partidos políticos, cuando el Consejo General así lo ordene.	Auditoria / Revisión	S/C	DPP												
8	Elaborar el proyecto de financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias 2008.	Proyecto	1	DPP												1
9	Apoyar a la Comisión de Fiscalización en materia contable	Apoyo	S/C	DPP												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2. Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política - Democrática.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.1. Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política - Democrática.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Presentar para su aprobación el Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007	Programa	1	DC	1											

2	Presentar para su análisis, revisión y aprobación, los proyectos de convenios y/o acuerdos con instituciones o autoridades en apoyo a actividades de fomento a la educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática.	Convenio / Acuerdo	S/C	DC														
3	Atender las solicitudes que se reciban para la realización de visitas guiadas, en las Instalaciones del Instituto en apoyo a la Dirección General de información y de Desarrollo Político, en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.	Evento	S/C	DC														
4	Brindar atención a las solicitudes de actividades de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática que reciba el Instituto.	Evento	S/C	DC														
5	Tramitar la adquisición de los materiales didáctico-informativos del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007. • Documento de apoyo a las actividades a realizar con el sector infantil. • Documento de apoyo a las actividades a realizar con el sector juvenil. • Documento de apoyo a las actividades a realizar con profesores. • Documento de apoyo a las actividades a realizar con ciudadanos.	Trámite	S/C	DC														
6	Distribuir material didáctico-informativo del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007.	Documento	172,000	DC														172,000
7	Elaborar videojuegos anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político Democrática 2007	Videojuego	7	DC				7										
8	Envió de archivos sobre Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática a la Unidad de Información y Estadística, para su inclusión en la página de Internet del Instituto.	Trámite	S/C	DC														
9	Gestionar la inserción de mensajes sobre valores democráticos en el espacio publicitario de Tarjetas Ladatel en apoyo a las actividades del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007.	Trámite	1	DC		1												
10	Tramitar la adquisición del espacio publicitario en Tarjetas Ladatel.	Trámite	1	DC						1								
11	Tramitar la adquisición de artículos promocionales en apoyo a las actividades del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007.	Trámite	S/C	DC														
12	Distribuir artículos promocionales adquiridos para el Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2007.	Promocionales	S/C	DC														
13	Tramitar ante la Unidad de Comunicación Social la realización y publicación de spots en radio y televisión, en apoyo a la Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político Democrática.	Tramite	1	DC					1									
14	Realizar concertaciones para la ejecución de Jornadas Cívicas Infantiles	Concertación	30	DC												30		
15	Realizar Jornadas Cívicas Infantiles.	Sesión	30	DC												30		
16	Organizar las convenciones distritales para la integración de la Primera Legislatura Juvenil Mexiquense 2007.	Convención	45	DC					14	15			15					
17	Realizar la Primera Legislatura Juvenil Mexiquense 2007.	Evento	1	DC										1				
18	Organizar y desarrollar el Concurso de textos sobre Valores Democráticos.	Evento	1	DC								1						
19	Remitir el Proyecto de Consulta Regional Familiar sobre Valores y Participación al Centro de Formación del IEEM.	Proyecto	1	DC				1										
20	Elaborar la propuesta de actualización a los Lineamientos Generales de Coadyuvancia Institucional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática.	Investigación	1	DC								1						
21	Presentar a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto para su revisión, la propuesta de actualización a los Lineamientos Generales de Coadyuvancia Institucional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática.	Actualización	1	DC										1				

22	Tramitar la adquisición de un tríptico Informativo de apoyo al Proyecto Denominado "Un día en el Cabildo".	Tramite	S/C	DC												
23	Realizar concertaciones para el Proyecto denominado "Un día en el Cabildo"	Concertación	15	DC											15	
24	Desarrollar el Proyecto denominado "Un día en el Cabildo"	Evento	15	DC											15	
25	Coordinar la Realización de conferencias sobre temas político-electorales	Conferencia	10	DG	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	
26	Coadyuvar con la Dirección General y la Unidad de Comunicación Social del Instituto para la grabación y promoción de vídeo conferencias.	Apoyo	10	DC											10	
27	Concertaciones para la realización del Proyecto Denominado "Estudios de Grupos de Enfoque de Cultura Política Democrática en Grupos indígenas"	Concertación	S/C	DC												

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información Electoral.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.1.- Medios de impugnación y Oficialía de Partes.

ID	Actividad													
1	Recibir, a través de la Oficialía de Partes, la correspondencia dirigida al Instituto.	Registro	S/C	SG										
2	Registrar la documentación recibida en el libro de promociones o en el libro de registro de correspondencia y en el sistema computarizado.	Registro	S/C	SG										
3	Tramitar recursos de apelación.	Medio de impugnación	S/C	SG										
4	Tramitar juicios de revisión constitucional electoral.	Medio de impugnación	S/C	SG										
5	Tramitar juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos por los órganos centrales del Instituto.	Medio de impugnación	S/C	SG										
6	Elaborar los informes circunstanciados que serán rendidos ante los órganos jurisdiccionales electorales.	Informe circunstanciado	S/C	SG										
7	Sustanciar las irregularidades, quejas, denuncias y solicitudes de investigación presentadas en contra de la actuación de los partidos políticos.	Substanciación	S/C	SG										
8	Someter a consideración de la Junta General o del Consejo General los proyectos de dictamen.	Proyecto	S/C	SG										
9	Colaborar para el desahogo de las solicitudes de información efectuadas, respecto a medios de impugnación en materia electoral, para efectos de dar cumplimiento al trámite que realiza la Unidad de Información.	Acción	S/C	SG										
10	Elaborar la estadística anual de los medios de impugnación electorales.	Estadística	S/C	SG										
11	Registrar la interposición de los medios de impugnación electoral.	Medio de impugnación	S/C	SG										
12	Custodiar el archivo físico de los medios de impugnación en materia electoral.	Expediente	S/C	SG										
13	Actualizar el acervo de jurisprudencia que en materia electoral sea emitido.	Actualización	S/C	SG										
14	Realizar los traslados y notificaciones de actuaciones, para dar cumplimiento a los medios de impugnación, acuerdos, requerimientos, informes y solicitudes que así lo requieran.	Traslado	S/C	SG										

LINEA PROGRAMÁTICA:3. Información Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.2 Difusión de las Actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

METAS					PROGRAMACION											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Realizar, por solicitud, los programas de 10 y 5 minutos, así como los dos programas mensuales de 30 minutos a que tienen derecho, de manera equitativa, los partidos políticos, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México.	Programa y/o cápsula	S/C	UCS												

2	Realizar los transfers y copias de audio y video en los formatos profesionales que maneja el Centro de Producción Audiovisual, solicitados por los partidos políticos acreditados ante el IEEM.	Copia	S/C	UCS											
3	Atender las necesidades de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEEM, a través del Centro de Producción Audiovisual.	Servicio	S/C	UCS											
4	Realizar los transfers de audio y video en formatos profesionales que maneja el Centro de Producción Audiovisual solicitados por las áreas que integran el IEEM y representantes de medios de comunicación.	Copia	S/C	UCS											
5	Realizar la cobertura con audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones, Junta General y Comités del IEEM.	Cobertura	S/C	UCS											
6	Realizar la cobertura con audio y video de los diversos eventos que realiza el Instituto, solicitada por las áreas que lo integran.	Cobertura	S/C	UCS											
7	Atender las solicitudes de diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión solicitados por las áreas que integran el IEEM y por las representaciones de los partidos políticos.	Producto gráfico	S/C	UCS											
8	Realizar por solicitud, las piezas de comunicación audiovisual de capacitación y para la difusión de las actividades de las áreas operativas del IEEM.	Pieza de comunicación audiovisual y/o material interactivo	S/C	UCS											
9	Difundir piezas de comunicación audiovisual que se desprendan de las necesidades y actividades programáticas del Instituto en radio, televisión o Internet.	Pieza de comunicación audiovisual	S/C	UCS											
10	Difundir mediante inserciones, en los medios de comunicación impresos, locales o nacionales, toda aquella información que por actividad programada o necesidad institucional sea solicitada.	Inserción	S/C	UCS											
11	Elaborar boletines para los medios de comunicación masiva y página electrónica del Instituto, sobre las actividades institucionales que se deriven del cumplimiento de su Programa de Actividades y de los eventos que organice.	Boletín	96	UCS	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	Gestionar entrevistas con los representantes de los medios para atender las necesidades de comunicación de los eventos y actividades del Instituto.	Entrevista	S/C	UCS											
13	Invitar a los representantes de los medios de comunicación a los eventos y actividades del Instituto.	Invitación	S/C	UCS											
14	Difundir en las instalaciones del Instituto, la nota relevante que publiquen los medios de comunicación impresos.	Nota periodística	120	UCS	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
15	Ofrecer a los representantes de los medios de comunicación el servicio de Sala de Prensa.	Servicio	S/C	UCS											
16	Elaborar la Síntesis Electrónica de medios impresos para su publicación en la página de Internet del Instituto.	Documento electrónico	302	UCS	26	24	27	25	26	26	26	27	24	22	25	19
17	Realizar el monitoreo a medios electrónicos para su distribución en el Instituto.	Documento	246	UCS	18	20	21	20	22	21	22	23	20	23	21	15
18	Elaborar la Síntesis Electoral de Medios Impresos para su publicación en la Página de Internet del Instituto.	Documento	246	UCS	18	20	21	20	22	21	22	23	20	23	21	15
19	Elaborar análisis cuantitativos y cualitativos quincenales sobre la presencia institucional en los medios de comunicación.	Documento	24	UCS	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	Elaborar la Síntesis Ejecutiva impresa para su distribución.	Documento	246	UCS	18	20	21	20	22	21	22	23	20	23	21	15
21	Adquirir, renovar y proveer el equipo fotográfico y de video a las áreas administrativas del Instituto que justifiquen su necesidad conforme al Programa Anual de Actividades 2007.	Servicio	S/C	UCS											
22	Integrar y operar el Área de Diseño Gráfico, Aplicación de Imagen y Servicios de Impresión del Instituto.	Acción	S/C	UCS											
23	Realizar un programa institucional para radio que permita promover y difundir la cultura política democrática y la educación cívica, a través de la radio propiedad del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 64 del Código Electoral del Estado de México.	Programa de radio	S/C	UCS											

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.3 Estadística Electoral e Información Geoelectoral

METAS	PROGRAMACIÓN

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Elaborar la estadística de los procesos electorales locales.	Documento	1	DG			1									
2	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de información geográfico electoral versión 2006.	Servicio	100	DO	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5
3	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de seguimiento de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a los procesos electorales del año 2000, 2003, 2005 y 2006.	Servicio	50	DO	2	5	5	5	5	5	3	5	5	5	3	2
4	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de las memorias electorales de los Órganos desconcentrados procesos electorales 1993-2006.	Servicio	100	DO	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5
5	Proporcionar el servicio de la Cartografía Electoral.	Plano	15000	DO	1200	1000	1500	1500	1500	1500	1200	1200	1200	1200	1200	800
6	Realizar intercambios de información para obtener cartografía con instituciones afines.	Intercambio	2	DO			1	1								
7	Digitalizar y mantener actualizada la cartografía electoral del Estado de México.	Mapa	6,167	DO			617	617	617	617	617	617	617	616	616	616
8	Apoyar la realización de estudios sobre la situación del marco geográfico electoral que realice la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	Estudio	S/C	DO												
9	Recabar información demográfica, geográfica y socioeconómica del padrón y lista nominal del Estado de México.	Archivo	2	DO			1	1								
10	Recopilar información para el análisis de la situación de la geografía electoral local.	Archivo	1	DO			1									
11	Editar las memorias electorales de los Órganos desconcentrados municipales para incorporarlas al sistema de consulta automatizado.	Archivo	125	DO	62	63										
12	Incorporar al sistema de consulta de las memorias electorales de los Órganos electorales municipales, las relativas al proceso electoral de ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO			1									
13	Realizar un Atlas Geográfico Electoral del Estado de México	Sistema	1	DO							1					

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información Electoral.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.4.- Protección y consulta del acervo documental

METAS	PROGRAMACIÓN

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Proporcionar, mediante certificaciones, la información y documentación que así proceda y que sea solicitada por las áreas del Instituto, partidos políticos, dependencias oficiales y particulares.	Certificación	S/C	SG												
2	Abrir los expedientes derivados de los acuerdos y dictámenes del Consejo General y Junta General y mantenerlos en resguardo hasta su resolución definitiva.	Expediente	S/C	SG												
3	Asesorar a las comisiones del Consejo General en la organización de sus archivos generados en el ejercicio anual anterior.	Asesoría	S/C	SG												
4	Asesorar en la transferencia de los archivos de concentración de los órganos centrales del Instituto al Archivo General.	Asesoría	S/C	SG												
5	Recibir de los órganos centrales del Instituto las transferencias de documentos para su resguardo en el Archivo General.	Transferencia	S/C	SG												

6	Efectuar la entrega de correspondencia interna y externa de la Secretaría General, y en su caso, los respectivos traslados.	Traslado	S/C	SG														
7	Proporcionar, a través de consultas, la información y documentación que así proceda y que sea solicitada por las áreas del Instituto, partidos políticos, dependencias oficiales y particulares.	Consulta	S/C	SG														

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información Electoral.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.5.- Transparencia y acceso a la información.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Integrar y someter a la aprobación del Comité de Información y del Consejo General, el programa anual de actualización y sistematización de la información.	Programa	1	SG	1											
2	Recopilar los datos necesarios para el Informe de actividades que, previa aprobación del Consejo General, debe ser remitido al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.	Informe	1	SG							1					
3	Recabar y actualizar la información pública de oficio, a la que se refieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.	Documento	S/C	SG												
4	Organizar y publicar, con el apoyo de la Unidad de Información y Estadística, la información pública y político electoral del Instituto en su página web.	Documento	S/C	SG												
5	Auxiliar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes y resolver las consultas verbales.	Consulta	S/C	SG												
6	Rendir al Comité de Información el informe de las acciones realizadas en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.	Informe	4	SG			1			1			1			1
7	Elaborar y actualizar el catálogo de información o de expedientes clasificados, conforme a las disposiciones legales aplicables.	Catálogo	12	SG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	Recibir y tramitar a través de la Unidad de Información, las solicitudes que tengan por objeto el acceso a la información.	Solicitud	S/C	SG												
9	Recibir y tramitar a través de la Unidad de Información, las solicitudes que tengan por objeto la corrección, sustitución o rectificación de datos personales.	Solicitud	S/C	SG												
10	Atender los medios de impugnación que en materia de transparencia y acceso a la información, sean presentados a la Unidad de Información.	Medio de impugnación	S/C	SG												
11	Elaborar el Informe anual de actividades, que debe rendir el Comité de Información a través de la Secretaría General, al Consejo General.	Informe	1	SG												1

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información Electoral.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.6.- Revisión y actualización de sistemas y mecanismos de apoyo para la organización de los procesos electorales.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Integrar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Organización para la operación de los Órganos Desconcentrados	Documento	2	DO				2								
2	Revisar el instructivo para la elaboración de los programas de actividades de los Órganos Distritales y Municipales	Documento	2	DO		2										
3	Revisar el instructivo para la elaboarción de rutas electorales de la jornada electoral	Documento	1	DO						1						

4	Elaborar estudio para facilitar el voto de los ciudadanos con invidencia y debilidad visual	Documento	1	DO						1							
5	Revisar el documento Recomendaciones para la atención de incidentes durante la instalación, seguimiento y clausura de casillas	Documento	1	DO								1					
6	Elaborar el diagnostico de la documentación y materiales electorales	Documento	1	DO										1			
7	Revisar las recomendaciones para la integración de archivos de los Órganos Desconcentrados	Documento	1	DO										1			
8	Revisar las recomendaciones para la elaboración de las memorias de los proceso electorales de los Órganos Desconcentrados)	Documento	1	DO													1
9	Elaborar estudio sobre la factibilidad de la implementación del voto electrónico en la entidad	Documento	1	DO				1									
10	Elaborar el programa de sesiones de los Órganos Desconcentrados para el siguiente proceso electoral	Documento	2	DO													2
11	Realizar intercambios de modelos de documentación y materiales electorales con otras instituciones afines.	Intercambio	5	DO						1	1	1	1	1			
12	Proponer las actualizaciones al sistema de seguimiento de las actividades de los consejos distritales y municipales	Documento	1	DO							1						
13	Proponer las actualizaciones al sistema para los recorridos de ubicación de casillas utilizado por los órganos desconcentrados del Instituto.	Documento	1	DO								1					
14	Proponer las actualizaciones al sistema de registro de entrega de documentación electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla.	Documento	1	DO									1				
15	Proponer las actualizaciones al sistema de enlace y comunicación entre órgano central y órganos desconcentrados.	Documento	1	DO										1			

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Información Electoral.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.7.- Demarcación Distrital Electoral Local

META				PROGRAMACIÓN													
No.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1	Apoyar en el diseño de la metodología para el caso del Estado de México	Documento	S/C	DO												
2	Apoyar la elaboración del algoritmo informático para el desarrollo de redemarcación distrital	Sistema	S/C	DO												
3	Generar la primera propuesta de demarcación con el modelo semiautomatizado	Documento	S/C	DO												
4	Determinar la muestra estadística para efectuar verificaciones físicas	Documento	S/C	DO												
5	Realizar recorridos para analizar las secciones que integran distritos urbanos	Estudio	S/C	DO												
6	Analizar las variables externas al modelo semiautomatizado y ajustes a la primera propuesta	Documento	S/C	DO												
7	Generar la segunda propuesta de demarcación	Documento	S/C	DO												
8	Realizar los recorridos de reconocimiento físico de la propuesta de demarcación por los integrantes de la Comisión.	Estudio	S/C	DO												
9	Generar la propuesta final de la demarcación distrital	Documento	S/C	DO												
10	Elaborar los descriptivos distritales.	Documento	S/C	DO												
11	Presentar la propuesta a los integrantes del Consejo General.	Documento	S/C	DO												
12	Apoyar a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral en el Estado de México, en los trabajos técnicos y de gabinete que esta realice.	Apoyo	S/C	DO												

Nota: El calendario para la ejecución de las actividades estará en función de la dinámica de trabajo que establezca la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral en el Estado de México.

LINEA PROGRAMÁTICA: 4. Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.1. Promoción de la investigación y docencia electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Coordinar la asistencia de los eventos de carácter académico sobre temas político-electorales, de derecho, de carácter administrativo e informático.	Evento	S/C	DG												
2	Promover actividades complementarias de formación, desarrollo profesional y especialización vinculada con los fines y actividades del Instituto.	Evento	S/C	JG												
3	Realizar intercambio en experiencias de materia electoral con otros organismos electorales.	Evento	S/C	JG												
4	Celebrar convenios que fomenten la investigación y la docencia sobre temas político-electorales.	Convenio	S/C	DG												
5	Elaborar proyecto documental con el fin de conocer las características sociodemográficas y culturales de los 125 municipios de la entidad, para determinar en lo subsecuentes procesos electorales el tipo de materiales didácticos que tendrán que elaborarse para cada región en materia de capacitación electoral	Documento	1	DC							1					
6	*Presentar proyecto para buscar alternativas o estrategias en materia de comunicación que permita motivar a los ciudadanos de la entidad para que participen como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y votando en cualquier jornada electoral*	Documento	1	DC			1									
7	*Realizar investigación sobre alternativas o estrategias en materia de comunicación que permita motivar a los ciudadanos de la entidad para que participen como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y votando en cualquier jornada electoral*	Investigación	1	CF IEEM											1	
8	Celebrar eventos nacionales e internacionales sobre procesos electorales y administración electoral	Evento	S/C	DG												
9	*Celebración del Simposio Nacional sobre Reformas Electorales*	Evento	1	DG					1							
10	Promover la Implantación del Sistema de Gestión de Calidad y su mantenimiento en las diferentes áreas del Instituto	Certificación	2	JG												2

LINEA PROGRAMÁTICA: 4. Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.2. Acervo especializado en materia político electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Incrementar el acervo del Centro de Información Electoral con nuevas adquisiciones vía compra, canje o donación.	Ejemplar	S/C	CIE												
2	Registrar, catalogar y clasificar el material documental del CIE.	Ejemplar	800	CIE	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	50	50
3	Alimentar el catálogo electrónico del acervo bibliográfico a través del sistema de automatización Logicat.	Registro	800	CIE	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	50	50
4	Alimentar el catálogo de publicaciones periódicas por artículo y fascículo	Registro	1500	CIE	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125
5	Promover y mantener convenios o acuerdos de intercambio de publicaciones y préstamo inter bibliotecario.	Convenio / Acuerdo	S/C	CIE												
6	Expedir credenciales para los usuarios del Centro de Información Electoral.	Credencial	S/C	CIE												
7	Ofrecer el servicio de consulta del acervo del Centro de Información Electoral.	Consulta	S/C	CIE												
8	Operar el Centro de Orientación Ciudadana.	Consulta	S/C	CIE												

LINEA PROGRAMÁTICA: 4. Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.3 Programa editorial

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Editar la Revista Apuntes Electorales.	Producto editorial	4	CIE			1			1			1			1
2	Editar productos de la línea editorial Investigaciones Electorales.	Producto editorial	S/C	CIE												
3	Editar productos de la línea editorial Aportaciones Partidarias.	Producto editorial	S/C	CIE												
4	Editar productos de la línea editorial Reflexiones de Política Democrática.	Producto editorial	S/C	CIE												
5	Editar productos de la línea editorial Breviarios de Cultura Política Democrática.	Producto editorial	S/C	CIE												
6	Editar la Gaceta Electoral del IEEM.	Producto editorial	6	CIE		1		1		1		1		1		1
7	Editar otros productos editoriales.	Producto editorial	S/C	CIE												
8	Organizar eventos institucionales y presentaciones de publicaciones.	Evento/ presentación	S/C	CIE												
9	Realizar los trámites necesarios para el registro legal de las publicaciones del Instituto (ISBN).	Trámite	10	CIE	10											
10	Coordinar la preparación, organización y desarrollo del X Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político.	Certamen	1	CIE												1
11	Distribuir las publicaciones generadas por el Instituto.	Ejemplar	S/C	CIE												
12	Digitalizar las publicaciones editadas por el IEEM para su inserción en la página Web.	Digitalización	S/C	CIE												
13	Apoyar técnica y logísticamente al Comité Editorial	Apoyo	S/C	CIE												

LINEA PROGRAMÁTICA: PROGRAMÁTICA: 5.Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.1 Asesoría Jurídica y Consultiva

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Asesorar jurídicamente a las diferentes Direcciones y Unidades del Instituto Electoral, para que las actividades y determinaciones que emitan de acuerdo a su atribución sean apegados a derecho.	Asesoría	S/C	UAJYC												
2	Elaborar y Distribuir "El Boletín Jurídico Electoral" relacionado con Acuerdos del Consejo General del Instituto, acuerdos del IFE, e información jurídica y electoral relevante para el desarrollo de las atribuciones del Instituto.	Boletín	S/C	UAJYC												
3	Representar legalmente y por delegación del Director General al Instituto ante las distintas instancias jurisdiccionales, administrativas y electorales, así como tramitar y dar seguimiento hasta su conclusión las diligencias judiciales o administrativas en los casos que se requiera.	Trámite	S/C	UAJYC												
4	Elaborar los contratos y convenios de cualquier naturaleza jurídica que el Instituto requiera.	Documento	S/C	UAJYC												
5	Revisar los contratos y convenios en donde el Instituto tenga interés y/o necesidad en celebrar.	Acción	S/C	UAJYC												
6	Coadyuvar en la elaboración de disposiciones normativas del Instituto que solicite el Consejo General, la Junta General, la Dirección General, o las Comisiones del Consejo.	Acción	S/C	UAJYC												
7	Atender consultas de las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado de México y a la ciudadanía en general sobre derecho electoral.	Asesoría	S/C	UAJYC												
8	Atender consultas de los partidos políticos y organizaciones políticas acreditados ante el Consejo General en materia electoral.	Acción	S/C	UAJYC												

9	Elaborar los contratos respectivos relacionados con los procedimientos adquisitivos que autorice el Comité Único de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios o áreas administrativas de este Instituto, relacionados con adquisiciones o prestación de servicios.	Documento	S/C	UAJYC														
10	Apoyar a la Presidencia del Consejo General y autoridades del Instituto, patrocinando los juicios correspondientes y atendiendo los requerimientos formulados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de México y demás autoridades jurisdiccionales federales y locales.	Acción	S/C	UAJYC														
11	Adquirir en medio electrónico información de jurisprudencia y tesis jurisprudenciales, legislación estatal y federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constituciones Locales, acervo jurídico en distintas materias y suscripción para contar con el Diario Oficial de la Federación, a efecto de contar con medios de defensa en los distintos litigios en los que el Instituto sea parte.	Adquisición	2	UAJYC		2												
12	Obtener a través de intercambio, acervo jurídico electoral, legislación, información y doctrina, en medio electrónico e impreso con los organismos electorales del país, mediante reuniones y grupos de trabajo programados, tanto en las instalaciones del Instituto como en las de los órganos electorales con los que se haya coordinado la actividad.	Adquisición	4	UAJYC			1			1			1			1		

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 5.- Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.2. Apoyo Administrativo

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Elaborar el Programa de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Electorales que no pertenezcan al Servicio Electoral Profesional.	Programa	1	DA					1							
2	Actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el Servicio Electoral Profesional	Catálogo	1	DA											1	
3	Registrar los movimientos de los Servidores Electorales de los Órganos del Instituto	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Integrar los expedientes de los Servidores Electorales con la documentación del mismo	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Registrar los nombramientos y/o contratos de los Servidores Electorales del Instituto.	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Expedir y controlar los gafetes y credenciales de los Servidores Electorales	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Elaborar la Plantilla del Personal del Instituto	Plantilla	1	DA	1											
8	Elaborar el tabulador de sueldos del Instituto.	Tabulador	1	DA	1											
9	Emitir la nómina de personal de los Órganos del Instituto.	Nómina	24	DA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	Enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social	Pago	24	DA	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
11	Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto	Anteproyecto	1	DA								1				
12	Enterar las declaraciones por concepto de impuestos derivados de las operaciones del Instituto	Pago	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	Elaborar los Estados Financieros del Instituto	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

14	Actualizar el inventario de bienes muebles, inmuebles y consumibles	Inventario	6	DA	1			1		1	1			1		1
15	Tramitar la baja de bienes muebles	Trámite	1	DA												1
16	Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto	Programa	1	DA	1											
17	Elaborar el informe de las actividades del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	Actualizar el Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Instituto	Catálogo	1	DA												1
19	Actualizar el Catálogo de Artículos y Precios	Catálogo	1	DA				1								
20	Suministrar los requerimientos de bienes muebles, consumibles y servicios.	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	Realizar la reparación y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y equipo.	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	Gestionar la contratación de los espacios físicos para las Unidades Administrativas del Instituto	Inmueble	2	DA	1						1					
23	Difundir las acciones en materia de Protección Civil.	Evento	1	DA									1			
24	Atender los eventos institucionales.	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	Coordinar las Acciones de Entrega-Recepción y resguardo de los Órganos del Instituto	Informe	12	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2008	Programa	1	DG								1				
27	Realizar el taller sobre evaluación del desempeño en relación al Programa Anual de Actividades.	Taller	2	DG					1						1	
28	Vigilar el cumplimiento de las gestiones normativas a efecto de contar con el dictamen del Contador Público Externo para el ejercicio presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2007.	Auditoria Externa	1	DG												1
29	Aplicar los ingresos destinados a la cultura político democrática.	Evento	S/C	DG												
30	Someter a la consideración del presidente del Consejo General el anteproyecto anual de presupuesto para el año 2008.	Presupuesto	1	DG								1				
31	Proponer a la aprobación del Consejo General los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.	Reglamento	S/C	DG												

LINEA PROGRAMÁTICA: 5. Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.3. Desarrollo de Sistemas de información para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de medida	Cantidad Programada 2007	Unidad ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Actualizar la página Web que incluye el apartado del Instituto Transparente.	Reporte	12	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Administrar los equipos de cómputo que proporcionan los servicios referidos a la red institucional, incluye seguridad, correo electrónico, acceso a Internet y bases de datos.	Reporte	6	UIE		1		1		1		1		1		1
3	Transmitir las sesiones del Consejo General vía audio y video a través de la red.	Transmisión	4	UIE	1			1			1			1		
4	Transmitir eventos institucionales a través de videoconferencia.	Transmisión	4	UIE			1			1			1		1	
5	Administrar los servicios del conmutador telefónico institucional.	Reporte	12	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Administrar la red de voz y datos institucional.	Reporte	12	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo existente en el Instituto.	Mantenimiento	335	UIE	5	5	60	60	60	60	60	5	5	5	5	5
8	Brindar los apoyos técnicos necesarios en materia de informática que requieren las áreas del Instituto.	Reporte	12	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	Elaborar el estudio de viabilidad para interconectar al Instituto con la red Nacional de Videoconferencia.	Estudio	1	UIE			1									
10	Elaborar el estudio de viabilidad para la implantación de Voz sobre IP (VoIP) en la red de datos existente.	Estudio	1	UIE					1							

11	Elaborar el estudio de viabilidad para la certificación de la red de cómputo de acuerdo a normas internacionales.	Proyecto	1	UIE						1							
12	Desarrollar del Sistema de Inventario de equipo de cómputo	Sistema	1	UIE								1					
13	Operar el sistema de inventario de equipo de cómputo	Reporte	5	UIE								1	1	1	1	1	
14	Desarrollar del Sistema de atención a usuarios	Sistema	1	UIE										1			
15	Operar el sistema de atención a usuarios	Reporte	3	UIE										1	1	1	
16	Rediseñar el sistema de registro de aspirantes y miembros del Programa del Servicio Electoral Profesional, en ambiente Web.	Sistema	1	UIE										1			
17	Elaborar sistema de respaldo de las bases de datos de los diversos sistemas desarrollados en ambiente Web.	Sistema	1	UIE													1
18	Rediseñar el sistema de registro de afiliados a las organizaciones políticas solicitantes de registro como partidos políticos locales, en ambiente Web.	Sistema	1	UIE							1						
19	Brindar los apoyos técnicos necesarios en materia de desarrollo de sistemas que requieran las áreas del Instituto.	Apoyos	2	UIE							1						1
20	Elaborar el sistema de registro de aspirantes a monitoristas de medios alternos para pre-campañas.	Sistema	1	UIE													1
21	Realizar estudio comparativo entre las urnas electrónicas nacionales.	Documento	1	UIE												1	
22	Diseñar y desarrollar el Sistema de Control de Gestión.	Sistema	1	UIE													1
23	Actualizar el sistema de registro de afiliados a las organizaciones políticas con motivo de su solicitud de inicio de actividades tendientes a la constitución de partidos políticos locales.	Reporte	1	DPP		1											
24	Diseñar el sistema de consulta de los documentos básicos y cuadros directivos de partidos políticos y organizaciones políticas.	Sistema	1	DPP			1										
25	Actualizar el sistema de consulta de los documentos básicos y cuadros directivos de partidos políticos y organizaciones políticas.	Reporte	9	DPP				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

LINEA PROGRAMÁTICA: 5.- Normatividad y Gestión Institucional.

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.4.- Logística y registro de sesiones de los órganos de gobierno.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General y Junta General.	Documento	S/C	SG												
2	Elaborar los proyectos de acuerdo y dictámenes que se someterán a consideración de la Junta y el Consejo General.	Proyecto	S/C	SG												
3	Circular entre los integrantes del Consejo y Junta General, la información necesaria que respalde los puntos del orden del día para las respectivas sesiones.	CD/Carpeta	S/C	SG												
4	Efectuar la logística de las sesiones del Consejo General y Junta General.	Acción	S/C	SG												
5	Solicitar la inserción de los acuerdos aprobados por el Consejo General, para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.	Inserción	S/C	SG												
6	Dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo General.	Acción	S/C	SG												
7	Informar al Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados y las actividades del Instituto.	Informe	S/C	SG												
8	Elaborar los libros de actas y acuerdos del Consejo General y Junta General.	Libro	S/C	SG												
9	Atender las consultas que en materia jurídico electoral sean planteadas.	Consulta	S/C	SG												

LINEA PROGRAMÁTICA: 6 Servicio Electoral Profesional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.1 Ingreso

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2007	Programa	1	DSEP					1							
2	Diseñar y emitir la convocatoria dirigida a los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar al Servicio.	Convocatoria	1	DSEP					1							

3	Diseñar y entregar solicitudes de ingreso a los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar al Servicio	Solicitud	S/C	DSEP														
4	Integrar el Registro Único de Servidores Electorales Profesionales.	Registro	1	DSEP							1							
5	Recibir solicitudes y codificar documentos probatorios de los Servidores Electorales de órganos centrales a ingresar al Servicio, para conformar expedientes.	Expediente	S/C	DSEP														
6	Actualizar el catálogo de cargos y puestos del personal del Servicio Electoral Profesional.	Catálogo	1	DSEP														1

LINEA PROGRAMÁTICA: 6 Servicio Electoral Profesional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.2 Capacitación y Desarrollo

METAS					PROGRAMACIÓN												
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar y realizar las actividades de profesionalización orientadas a los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar en el Servicio.	Evento	S/C	DSEP												
2	Realizar talleres de fortalecimiento para la toma de conciencia y formación de acuerdo con la Norma ISO 9001:2000, para el personal de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.	Taller	2	DSEP					1				1			

LINEA PROGRAMÁTICA: 6 Servicio Electoral Profesional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.3 Evaluación

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar y aplicar las evaluaciones relativas a las actividades de profesionalización impartidas a los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar al Servicio.	Evaluación	S/C	DSEP												
2	Realizar reuniones preparatorias para la auditoría de seguimiento de la certificación ISO 9001:2000.	Reunión	2	DSEP	1						1					
3	Realizar la auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.	Auditoría	1	DSEP									1			
4	Atender lo relativo a la auditoría de seguimiento de la certificación ISO 9001:2000.	Auditoría	1	DSEP										1		

LINEA PROGRAMÁTICA: 6 Servicio Electoral Profesional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.4 Selección

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Publicar la lista de Servidores Electorales para participar en las actividades de profesionalización.	Lista	1	DSEP							1					
2	Realizar la Evaluación Psicométrica para los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar al Servicio.	Evaluación	S/C	DSEP												
3	Realizar entrevistas a los Servidores Electorales de órganos centrales, a ingresar al Servicio.	Entrevista	S/C	DSEP												
4	Integrar el Libro Estatal del Registro de los Servidores Electorales Profesionales de órganos centrales.	Libro	1	DSEP												1
5	Realizar las actividades inherentes a la Secretaría Técnica en la comisión respectiva.	Reunión	S/C	DSEP												

LINEA PROGRAMÁTICA: 7 Centro de Formación del Instituto Electoral de Estado de México

PROGRAMA ESPECÍFICO: 7.1 Programa Académico de Formación

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Ejecutar el Programa de formación profesional del Instituto a través de cursos seminarios y diplomados para servidores electorales y público en general.	Programa	1	CF												1
2	Atender las solicitudes de actividades de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática.	Eventos	S/C	CF												

3	Realizar intercambio de experiencias con otros organismos electorales	Convenio	S/C	CF														
4	Organización de un evento Internacional sobre reforma política en materia electoral.	Evento	1	CF														1
5	Realizar en coadyuvancia con otras instituciones cursos de actualización a distancia.	Cursos	S/C	CF														
6	Diseñar e impartir cursos de profesionalización a personal de partidos políticos. y promover estudios relacionados con los partidos políticos	Cursos	16	CF														16
7	Ejecutar el programa de "Estudios de investigación en materia electoral y cultura política democrática".	Programa	1	CF														1
8	Organización de Seminarios con ponentes de instituciones nacionales e internacionales	Seminario	1	CF														1
9	Elaborar el Programa de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Electorales.	Programa	1	JG														1
10	Ejecutar el Programa de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Electorales que no pertenezcan al Servicio Electoral Profesional.	Curso	S/C	JG														
11	Elaboración y Publicación de memorias sobre foros, Coloquios, Encuentros, Congresos, Especialidades, etc. realizados en el Centro	Edición	1	JG														1

LINEA PROGRAMÁTICA: 7 Centro de Formación del Instituto Electoral de Estado de México

PROGRAMA ESPECÍFICO: 7.2 Educación Profesional Continua

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1	Celebrar Convenios con Instituciones Académicas y de educación superior para organizar estudios de postgrado	Estudio	2	CF												2

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.1 Control y vigilancia.

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1	Someter al Consejero Presidente el Programa Anual de Auditoría Interna 2008.	Programa	1	UCI									1			
2	Ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2007.	Auditoría	11	UCI		1	1	2		3		1	1			2
3	Dar seguimiento a la solventación de las observaciones identificadas en ejercicio de sus atribuciones.	Acción	S/C	UCI												
4	Colaborar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y dar seguimiento a la solventación de sus observaciones.	Acción	S/C	UCI												
5	Colaborar con el Auditor Externo, y dar seguimiento a la solventación de sus observaciones.	Acción	S/C	UCI												
6	Ejecutar acciones de fortalecimiento al sistema de control interno.	Acción	S/C	UCI												

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.2 Prevención.

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1	Proponer mejoras a las disposiciones jurídicas que rigen al Instituto Electoral del Estado de México.	Propuesta	S/C	UCI												
2	Realizar acciones de control preventivo.	Acción	29	UCI		2	2	5	1	4	2	3	1	4	1	4
3	Procesar la información generada por las acciones de control interno y externo, para prevenir recurrencia de observaciones.	Acción	1	UCI							1					
4	Vigilar el apego a las disposiciones jurídicas en la actuación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	Acción	S/C	UCI												
5	Expedir las constancias de no inhabilitación previo al ingreso de los servidores electorales.	Constancia	S/C	UCI												
6	Participar en los actos de entrega recepción.	Participación	S/C	UCI												

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.3 Promoción del autocontrol y evaluación del desempeño.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Impulsar la adopción de mecanismos de autocontrol por los entes auditados.	Acción	1	UCI						1						
2	Impulsar la generación de indicadores de desempeño por los entes auditados.	Acción	1	UCI								1				
3	Evaluar un programa de un área sustantiva.	Evaluación	1	UCI												1
4	Elaborar un diagnóstico a un área del Instituto.	Diagnóstico	1	UCI										1		

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.4 Quejas, denuncias, responsabilidades administrativas e inconformidades.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Tramitar las quejas y/o denuncias en contra de servidores electorales.	Trámite	S/C	UCI												
2	Sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios.	Procedimiento	S/C	UCI												
3	Tramitar las inconformidades presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas del Instituto.	Trámite	S/C	UCI												
4	Difundir la obligación de los Servidores Electorales de presentar la Declaración de Situación Patrimonial por alta, baja y anualidad.	Acción	1	UCI					1							
5	Recibir las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales, en sus modalidades de alta, baja y anualidad.	Declaración	S/C	UCI												
6	Evaluar la evolución patrimonial de los servidores electorales, verificando la veracidad de sus declaraciones.	Evaluación	30	UCI							30					
7	Difundir el sistema de quejas y denuncias del Instituto.	Difusión	1	UCI			1									
8	Difundir el sistema de inconformidades.	Difusión	1	UCI			1									

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.5 Atención de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y rendición de cuentas.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Fungir como secretario técnico en las sesiones de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	Acción	12	UCI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Vigilancia.	Acción	12	UCI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Presentar los Informes trimestrales y anual de actividades de la Contraloría Interna al Consejo General.	Informe	4	UCI	1			1			1			1		
4	Participar en las sesiones del Comité de Información del Instituto.	Participación	S/C	UCI												

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 8

8.6 Investigación, actualización y capacitación en fiscalización y control de Órganos Autónomos.

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2007	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Emitir propuestas respecto del marco teórico, jurídico y administrativo de la fiscalización y el control del Instituto Electoral del Estado de México.	Propuesta	S/C	UCI												
2	Elaborar el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna.	Manual	1	UCI								1				

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 15

Resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/004/06

CONSIDERANDO

I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351, señala que el Instituto Electoral contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.

II. Que el ordenamiento legal invocado, en su artículo 351 fracción IX, establece como una de las atribuciones de la Contraloría Interna la de recibir, investigar y elaborar los proyectos de resolución que en su caso aprobará el Consejo General, respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los integrantes de la Junta General, los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Distritales y Consejeros Municipales, los Capacitadores, los Subdirectores, los Jefes de Departamento y el personal de apoyo, así como otros funcionarios electorales del Instituto en los términos de la Normatividad que para tal efecto establezca el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vigilancia.

III. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil, mediante Acuerdo número 55 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día veintidós del mismo mes y año, aprobó la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, que en su artículo primero señala como objeto de la misma el regular los deberes y obligaciones, las faltas u omisiones a la responsabilidad y los procedimientos y sanciones a que están sujetos los Servidores del Instituto Electoral del Estado de México.

IV. Que el Consejo General en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, mediante Acuerdo número 44, aprobó el instrumento legal denominado Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, que en sus artículos 1o. y 2o., fracción V, establecen como objeto y atribuciones de ésta, las siguientes:

"Artículo 1. La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General en sus actividades de vigilancia, conocimiento, revisión, evaluación y formulación de recomendaciones para que las Actividades Administrativas y Financieras de instituto se apeguen a la legalidad, dando seguimiento oportuno a las actividades que desarrolle la Contraloría Interna del propio Instituto.

Artículo 2. La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción V- Emitir Proyectos de Resolución ó Dictamen en los asuntos que le encomiende el Consejo General, y en las Resoluciones de la Contraloría Interna, sobre Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de Servidores Electorales".

V. Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, mediante Acuerdo número 115, publicado el día veintinueve de agosto del mismo año, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, aprobó la integración de Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que los días trece de enero y tres de abril del año dos mil seis, se levantaron actas administrativas en las que se hizo constar que la C. Maribel Martínez Ibáñez, quien fungió como capacitadora adscrita a la Junta Distrital XXVIII de Amecameca, Estado de México, durante el proceso electoral 2005-2006, reportó con falsedad que diversos ciudadanos no fueron capacitados por no saber leer y escribir, colocando en las respectivas hojas de verificación una "X" en el espacio destinado al "nombre y firma del ciudadano sorteado", simulando con ello una firma.

VII. Que en razón de lo señalado en el Considerando anterior, la Contraloría Interna radicó, en fecha siete de febrero de dos mil seis, el expediente formado al efecto bajo el número IEEM/CI/OF/004/06, practicando dentro del periodo indagatorio previo, las investigaciones y diligencias necesarias.

VIII. Que agotado el período indagatorio previo que establece el artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, la Contraloría Interna estimó la

existencia de elementos suficientes para suponer la probable responsabilidad administrativa atribuida a la C. Maribel Martínez Ibáñez, por lo que mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, determinó instaurarle procedimiento administrativo de responsabilidad en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Normatividad en cita.

IX. Que mediante oficio número IEEM/CI/1347/06 de fecha veintiocho de agosto del dos mil seis, la Contraloría Interna citó a la C. Maribel Martínez Ibáñez a fin de desahogar su garantía de audiencia, en el cual se le hicieron saber las presuntas irregularidades que se le atribuyeron, el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo así como el apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendría por satisfecha la misma y se emitiría la resolución correspondiente con los elementos existentes en el expediente; oficio que le fue notificado en tiempo y forma.

X. Que mediante acta administrativa de fecha cinco de septiembre del dos mil seis, se hizo constar que la C. Maribel Martínez Ibáñez no compareció al desahogo de su garantía de audiencia ni presentó documento alguno para tal efecto, teniéndose por satisfecha tal garantía en términos del apercibimiento que le fue realizado mediante el oficio referido en el Considerando anterior.

XI. Que la Contraloría Interna, previa sustanciación del procedimiento en sus diferentes etapas, realizó en términos de ley la valoración de los documentos y constancias procesales que obran en los autos del respectivo expediente, emitiendo el correspondiente proyecto de resolución en fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, proponiendo los siguientes puntos resolutivos:

*"**PRIMERO.-** Que la C. Maribel Martínez Ibáñez, es administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en los considerandos de esta resolución.*

***SEGUNDO.-** Que previo conocimiento que de esta resolución se haga a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se propone al Consejo General, imponer a la C. Maribel Martínez Ibáñez, la sanción administrativa consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término quince días naturales, de acuerdo con lo establecido en el considerando IV, de la presente resolución.*

***TERCERO.-** Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, notifíquese la misma a la C. Maribel Martínez Ibáñez, para los efectos legales a que haya lugar.*

***CUARTO.-** Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se remita una copia de la misma a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, se deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.*

***QUINTO.-** Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, se inscriba la misma en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.*

***SEXTO.-** Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se ordena el cumplimiento y en su oportunidad, el archivo del expediente administrativo de responsabilidad IEEM/CI/OF/004/06, como asunto total y definitivamente concluido".*

XII. Que la resolución mencionada en el Considerando que antecede, fue remitida para su estudio a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, misma que en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del año en curso, previa discusión y análisis, elaboró el dictamen correspondiente, aprobando el proyecto de la Contraloría Interna en todos sus términos y acordando su remisión al Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

XIII. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/019/2007, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se remitió el proyecto de resolución de la Contraloría Interna y el Dictamen de la referida Comisión a la Secretaría General, solicitando su incorporación al orden del día de la próxima sesión del Consejo General.

XIV. Que del dictamen aprobado por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, se desprende que el Proyecto de Resolución emitido por la Unidad de la Contraloría Interna, en todo momento se ajusta a la legalidad, atento además a que del referido proyecto se advierte la valoración de todas y cada una de las constancias que integran el respectivo expediente, así como el desahogo de todas las etapas del procedimiento relativo, por lo que resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en todos sus términos, el Proyecto de Resolución emitido por la Contraloría Interna en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/004/06 así como el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México y los convierte en definitivos, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Con base en los fundamentos y los razonamientos que se hacen valer en los Considerandos II, III y IV de la resolución emitida por la Contraloría Interna dictada en el expediente citado en el Resolutivo anterior, el Consejo General tiene a la C. Maribel Martínez Ibáñez como administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyen y como consecuencia se le impone la sanción administrativa propuesta consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de quince días naturales.

TERCERO.- Se instruye al Director General y al Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para que, conforme a lo previsto por la fracción VI del artículo 39 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se notifique y ejecute la sanción impuesta, informando en su oportunidad al Consejo General de su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye al Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.

QUINTO.- Inscríbase la resolución en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Contraloría Interna de este Instituto.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente IEEM/CI/OF/004/06 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil siete.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EXP: IEEM/CI/OF/004/06

DICTAMEN CVAAF/03/07

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el procedimiento administrativo al rubro precisado, y

RESULTANDO

1. Que las actas administrativas de trece de enero y tres de abril de dos mil seis, se hizo constar que la c. Maribel Martínez Ibáñez, capacitadora adscrita a la Junta Distrital Electoral número XXVIII de Amecameca, Estado de México, durante el Proceso Electoral 2005-2006, reportó con falsedad las hojas de verificación de requisitos de ciudadanos insaculados, al informar que no los capacitó por no saber leer, ni escribir. La Contraloría al entrevistar algunos ciudadanos, nos confirma que nunca se presentó a capacitarlos la servidora electoral y que si sabían leer y escribir;

2. Que el siete de febrero de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente procedimiento administrativo disciplinario bajo el número de expediente al rubro precisado;

3. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 351, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; artículo 2, fracción V, del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil cuatro; y 37 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;

II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados a la responsable administrativamente, y

III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión ordinaria de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al mes de febrero de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días de febrero dos mil siete.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

creciendo con nuestra gente

Unidad de Contraloría Interna

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE IEEM/CI/OF/004/06

Visto el estado del expediente en que se actúa; y

RESULTANDO

1. Que en las actas administrativas elaboradas los días trece de enero y tres de abril del año dos mil seis, se hizo constar que la C. Maribel Martínez Ibáñez, Capacitadora adscrita a la Junta Distrital Electoral XXVIII de Amecameca, Estado de México, durante el Proceso Electoral dos mil cinco-dos mil seis, reportó con falsedad, que los ciudadanos mencionados en las Hojas de Verificación de Requisitos números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, no fueron capacitados por no saber leer ni escribir, colocando en cada uno de estos documentos, una *"X"* en el espacio destinado al *"Nombre y firma del Ciudadano Sorteado"*, simulando con ello una firma.

2. Que el día siete de febrero del año dos mil seis, la Unidad de Contraloría Interna acordó el inicio del período indagatorio previo, para investigar y determinar los hechos asentados en las actas administrativas elaboradas los días trece de enero y tres de abril del año dos mil seis, constituye o no alguna irregularidad administrativa a cargo de la C. Maribel Martínez Ibáñez, quien durante el Proceso Electoral dos mil cinco-dos mil seis, fungió como Capacitadora adscrita a la Junta Distrital Electoral XXVIII de Amecameca, Estado de México.

3. Que para allegarse elementos de convicción, la Unidad de Contraloría Interna, mediante oficio número IEEM/CI/0360/06, del catorce de febrero del año dos mil seis, solicitó al C. Víctor Alfredo Castillo Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXVIII de Amecameca, Estado de México, copias certificadas del acta administrativa del trece de enero del año dos mil seis, los resultados de las verificaciones realizadas con motivo de los reportes de capacitación presentados por la C. Maribel Martínez Ibáñez y el expediente personal de la misma; documentos que en copias certificadas fueron remitidos a la Unidad de Contraloría Interna mediante oficio número JDE28/088/2006, del dieciséis de febrero del mismo año, signado por dicho Vocal.

4. Que mediante acuerdo del día veinticinco de agosto del año dos mil seis, la Unidad de Contraloría Interna, determinó iniciarle procedimiento administrativo de responsabilidad a la C. Maribel Martínez Ibáñez, quien mediante oficio número IEEM/CI/1347/06, del veintiocho de agosto del año dos mil seis, fue citada al desahogo de su garantía de audiencia, en relación con la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, mencionándole en dicho citatorio, que en caso de no comparecer sin justa causa, el día, en el lugar y en la hora a la que fue citada, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia y con los elementos existentes en el expediente, se emitiría la resolución correspondiente.

5. Que mediante acta administrativa del día cinco de septiembre del año dos mil seis, se hizo constar que la C. Maribel Martínez Ibáñez, no compareció al desahogo de su garantía de audiencia, ni presentó documento alguno para tal efecto, por consiguiente se acordó en autos, que con los elementos existentes se emitiera el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Unidad de Contraloría Interna, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 351, del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, fracciones I, II y III, 4 fracción I, 7 fracción IV, 8, 17, 18 fracción III, 39, 40, 44 y 46, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es competente para conocer y emitir el proyecto de resolución, en el procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado a la C. Maribel Martínez Ibáñez.

II. Que los elementos materiales por los cuales se le instauró procedimiento administrativo de responsabilidad a la C. Maribel Martínez Ibáñez, son los siguientes:

a) El carácter de servidora electoral que tenían cuando ocurrieron los hechos que se le atribuyen, se acredita con las actas administrativas de fechas trece de enero, tres de abril del año dos mil seis y con el oficio número IEEM/DA/2388/2006, del dos de octubre del año dos mil seis, emitido por el licenciado Sergio Olguín del Mazo, Director de Administración del Instituto, en los que se señalan que Maribel Martínez Ibáñez, se desempeñó como Capacitadora adscrita a la Junta Distrital Electoral XVIII de Amecameca, Estado de México, en el período comprendido del primero de noviembre del año dos mil cinco, al quince de enero del año dos mil seis; los documentos aquí referidos obran agregados a fojas 10, 11, 12, 47, 48 y 59 de los autos.

b) Las irregularidades administrativas que le fueron detectadas a la C. Maribel Martínez Ibáñez, son en lo substancial las siguientes: Que durante el proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis, *reportó con falsedad que los ciudadanos Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez mencionados en las Hojas de Verificación de Requisitos números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, de la localidad de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, no fueron capacitados por no saber leer ni escribir, colocando en cada uno de estos documentos, una "X" en el espacio destinado al "Nombre y firma del Ciudadano Sorteado", simulando con ello una firma*; *omitiendo contactar y capacitar a dichos ciudadanos, quienes fueron insaculados para participar como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para el día doce de marzo del año dos mil seis, en todo lo relacionado a la integración de Mesas Directivas e instalación de la casillas, recepción de la votación, realización del escrutinio y cómputo de los votos, así como el llenado de actas e integración de paquetes electorales.*

Dichas conductas se contraponen a lo previsto en el punto 5.3, del Programa de Capacitación Electoral dos mil cinco-dos mil seis, establecido en el Programa Anual de Actividades, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo número 41 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de septiembre del año dos mil cuatro, el cual entre otras cosas dispone lo siguiente: *"...Los Instructores y Capacitadores Electorales: son los encargados de preparar a los ciudadanos insaculados, así como a los que serán Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para que el 12 de marzo de 2006, día de la Jornada Electoral, lleven a cabo sus funciones con eficiencia y estricto apego a la ley electoral...El Capacitador: es el encargado de establecer contacto con los ciudadanos insaculados que serán Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la Elección, tienen la tarea de motivar, informar y orientar la participación del ciudadano; así como la responsabilidad de entregar las notificaciones y nombramientos durante la primera y segunda etapa, respectivamente, además de impartir los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos que serán designados como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla."* (sic). Estas Irregularidades se acreditan con el contenido de las copias certificadas de las Hojas de Verificación de Requisitos que deben reunir los Ciudadanos Sorteados para ser integrantes de Mesas Directivas de Casilla, mismas que se identifican con los consecutivos de la lista nominal de insaculados números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, en las cuales aparece el nombre y firma de la C. Maribel Martínez Ibáñez, como la capacitadora que supuestamente entrevistó a cada uno de los ciudadanos sorteados que se mencionan en las referidas Hojas de Requisitos; así mismo aparece en cada uno de estos documentos una "X" en el espacio destinado al Nombre y Firma del Ciudadano Sorteado, como si la hubiese estampado el propio ciudadano que no sabe leer ni escribir, indicando además que los seis ciudadanos referidos con antelación, por no saber leer ni escribir no fueron capacitados; con las investigaciones realizadas por los Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXVIII de Amecameca, y de manera conjunta el personal de la Unidad de Contraloría Interna con el Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral de Atlautla, se obtuvo como resultado que los CC. Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez, no fueron entrevistados ni capacitados por la C. Maribel Martínez Ibáñez, y que dichas personas sí saben leer y escribir, ya que todos estudiaron hasta la secundaría, a excepción del penúltimo, quien estudió únicamente la primaria, por lo tanto la "X" que aparece en el espacio destinado al *"Nombre y firma del Ciudadano Sorteado"*, no corresponde a la firma de dichas personas, tal como se hizo constar en las actas administrativas de fechas trece de enero y tres de abril del año dos mil seis, por consiguiente los documentos mencionados en este resultando, obran a fojas 9, 10, 11, 12, 27, 28, 30, 33, 36, 37, 47 y 48, de los autos y por tratarse de documentos públicos, este Órgano Interno de Control, les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo establecido por el artículo 337, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, de aplicación supletoria a la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, para acreditar que la C. Maribel Martínez Ibáñez, injustificadamente omitió atender lo establecido en el tercer párrafo del punto 5.3, del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005-2006, violando con ello los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del

Estado de México, ahora bien de lo anterior se desprende que la C. Maribel Martínez Ibáñez, no se condujo con responsabilidad en su actuar como Capacitadora, en razón de que omitió injustificadamente atender las actividades establecidas en el punto 5.3, del Programa de Capacitación Electoral dos mil cinco-dos mil seis; tampoco se condujo con certeza, ya que en las Hojas de Verificación de Requisitos que se identifican en los consecutivos de la lista nominal de insaculados números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, de la localidad de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, indicó que los ciudadanos allí mencionados, no fueron capacitados, por no saber leer ni escribir, lo cual al ser verificada la información, resulta incorrecta, ya que personal de esta Unidad de Contraloría Interna entrevistó a los CC. Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez, los cuales afirmaron que si saben leer y escribir y que ellos no colocaron en cada uno de los consecutivo correspondientes, la "X" en el espacio destinado al *"Nombre y firma del Ciudadano Sorteado"*, lo que evidencia que la C. Maribel Martínez Ibáñez, no hizo el llenado correcto de las Hojas de Verificación, faltando así a la verdad; tampoco se condujo con objetividad, toda vez que fue falso que los ciudadanos mencionados con antelación, no sabían leer ni escribir y por ese motivo no los capacitó, aunado a que manifestaron que ellos no firmaron las Hojas de Verificación de Requisitos números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, que reportó la C. Maribel Martínez Ibáñez, a la Junta Distrital Electoral XXVIII de Amecameca, por tal motivo se puede afirmar que dicha Capacitadora no cumplió con la máxima responsabilidad las atribuciones que de acuerdo con su cargo tenía conferidas, incurriendo con ello en responsabilidad administrativa.

III. A efecto de valorar la gravedad de las faltas y omisiones en que incurrió la C. Maribel Martínez Ibáñez, y en observancia a lo establecido por el artículo 11, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es necesario tomar en consideración los siguientes elementos: **I.** La responsabilidad administrativa en que incurrió la C. Maribel Martínez Ibáñez, se generó en pleno proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis, ya que fue en el período comprendido del veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, al diez de enero del año dos mil seis, cuando de acuerdo con las Hojas de Verificación, la C. Maribel Martínez Ibáñez, irresponsablemente reporto a la Junta Distrital Electoral XVIII de Amecameca, a través de las Hojas de Verificación de Requisitos números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, que los CC. Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez, no sabían leer ni escribir y por ese motivo no los capacitó, aunado a que simuló la firma de dichas personas, en cada uno de los consecutivos colocando una "X" en el espacio destinado al *"Nombre y Firma del Ciudadano Sorteado"*, siendo que dichos Ciudadanos si saben leer y escribir, tal como se demostró con las investigaciones que se hicieron constar en las actas administrativas de fechas trece de enero y tres de abril del año dos mil seis, violándose en consecuencia lo establecido en el tercer párrafo del punto 5.3, del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral dos mil cinco-dos mil seis, así como lo dispuesto por los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México; **II.** La conducta de la C. Maribel Martínez Ibáñez, violó los siguientes principios rectores del Instituto: Certeza, ya que en las hojas de verificación de requisitos que se identifican en los consecutivos de la lista nominal de insaculados números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, de la localidad de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, indicó que los ciudadanos allí mencionados, no fueron capacitados, por no saber leer ni escribir, lo cual constituye una falsedad, ya que los CC. Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez, si saben leer y escribir y ellos no colocaron en cada uno de los consecutivo correspondientes, la "X" en el espacio destinado al *"Nombre y firma del Ciudadano Sorteado"*, tal como se demostró con las investigaciones que se hicieron constar en las actas administrativas de fechas trece de enero y tres de abril del año dos mil seis; Legalidad, por no llevar a cabo sus funciones que como capacitadora tenía conferidas y establecidas en el punto 5.3, del Programa de Capacitación Electoral dos mil cinco-dos mil seis, establecido en el Programa Anual de Actividades, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 41 del treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, infringiendo con ello los deberes y obligaciones establecidos en los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México; y Objetividad, toda vez que la C. Maribel Martínez Ibáñez, vertió datos falsos en los consecutivos de la lista nominal de insaculados números 5, 18, 44, 107, 130 y 165, de la sección 467, en razón de que reportó que los ciudadanos insaculados que se mencionan en cada uno de los referidos consecutivos, no sabían leer ni escribir y por lo tanto su firma era una "X", demostrándose posteriormente que los reportes presentados por Maribel Martínez Ibáñez no fueron verídicos, en razón de que los ciudadanos cuyos nombres se establecen en dichas Hojas de Verificación de Requisitos, si saben leer y escribir y que ellos no firmaron éstos documentos, tal como se hizo constar en el contenido de las actas administrativas elaboradas el trece de enero y tres de abril del año dos mil seis; **III.** Siendo que la C. Maribel Martínez Ibáñez, en su carácter de Capacitadora y teniendo la obligación de establecer contacto con los Ciudadanos Insaculados que serían Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día dos de marzo del año dos mil seis, para prepararlos en todo lo relacionado a la integración de Mesas Directivas de Casilla, instalación de la casilla, recepción de la votación, realización del escrutinio y cómputo de los votos, y llenado de

actas e integración de paquetes electorales, no lo hizo, reportando datos falsos, es decir, que los CC. Daría Arellano Huertos, Alfredo Castillo Martínez, Antonio Villalba Huertos, Erasmo Castillo Amaro, Elpidio Amaro Amaro y Jonás Martínez Rodríguez, no sabían leer ni escribir, cuando en realidad si saben leer y escribir, de acuerdo con las investigaciones realizadas, constituyendo con ello un ataque a la organización, desarrollo y vigilancia del proceso lectoral dos mil cinco-dos mil seis; y **IV.** De las actuaciones no se desprendió elemento alguno que demostrara que las responsabilidades administrativas que nos ocupan, hayan generado daños y perjuicios al patrimonio del Instituto. En este mismo orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es preciso que antes de determinar la imposición de alguna sanción, se valoren las circunstancias siguientes: **I.** La naturaleza de la responsabilidad en que incurrió la C. Maribel Martínez Ibáñez, es de carácter administrativo, pero no deja de considerarse grave, en cuanto a que violó lo establecido en el tercer párrafo del punto 5.3, del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005-2006, así como lo dispuesto por los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México; **II.** Cabe mencionar que de las investigaciones realizadas durante el período indagatorio previo, no se encontraron elementos para establecer que el actuar de la C. Maribel Martínez Ibáñez, haya producido consecuencias irreparables en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis; **III.** Se considera necesario que para erradicar conductas que alteren el orden del Instituto, se sancionen todas aquellas acciones u omisiones de los Servidores Electorales que constituyan responsabilidad administrativa, como es el caso de la C. Maribel Martínez Ibáñez, quien no dio cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, en términos del análisis vertido en el considerando II del presente proyecto; **IV.** Así mismo, del expediente personal de la C. Maribel Martínez Ibáñez, se advierte que la misma tiene preparación superior, alcanzando el grado de Pasante de Derecho, de acuerdo con las constancias que obran en su expediente personal, por lo que no tiene justificación para ignorar sus deberes y obligaciones como Servidor Electoral, también es menester indicar que después de que el personal de actuaciones de este Órgano Interno de Control, consultó el Registro de Sancionados, que se lleva en la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, no se encontraron antecedentes que indicaran que la C. Maribel Martínez Ibáñez, haya sido sancionada con anterioridad, por lo tanto tampoco se configura alguna reincidencia en su conducta; y **V.** Por lo que hace a las circunstancias en que se cometió la irregularidad que nos ocupa y en obvio de repeticiones, basta decir que la misma han quedado claramente señaladas en el contenido del presente proyecto.

IV. Que una vez que se ha determinado la responsabilidad administrativa, así como las circunstancias en que la misma ocurrió, se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que se imponga a la C. Maribel Martínez Ibáñez, la sanción consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de quince días naturales, al interior del Instituto Electoral del Estado de México, previsto en los artículos 46, fracción I y 47, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, no obstante lo anterior, también se desprende del expediente que se resuelve, que dicha persona actualmente no presta sus servicios para el Instituto Electoral del Estado de México, motivo por el cual existe imposibilidad material para ejecutar la sanción que se propone, no así para inscribirse en el Registro de Servidores Electorales Sancionados, que se lleva en la Unidad de Contraloría Interna, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, una vez que en su caso, el Consejo General de este Instituto haya aprobado el presente proyecto de resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone que se:

R E S U E L V A

PRIMERO.- Que la C. Maribel Martínez Ibáñez, es administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Que previo conocimiento que de esta resolución se haga a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se propone al Consejo General, imponer a la C. Maribel Martínez Ibáñez, la sanción administrativa consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término quince días naturales, de acuerdo con lo establecido en el considerando IV, de la presente resolución.

TERCERO.- Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, notifíquese la misma a la C. Maribel Martínez Ibáñez, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se remita una copia de la misma a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral, para que con

fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, se deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.

QUINTO.- Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, se inscriba la misma en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

SEXTO.- Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se ordena el cumplimiento y en su oportunidad, el archivo del expediente administrativo de responsabilidad IEEM/CI/OF/004/06, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo propone el licenciado Ramón Ignacio Cabrera León, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

(Rúbrica)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 16

Resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/006/06

CONSIDERANDO

I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351, señala que el Instituto Electoral contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.

II. Que el ordenamiento legal invocado, en su artículo 351 fracción IX, establece como una de las atribuciones de la Contraloría Interna la de recibir, investigar y elaborar los proyectos de resolución que en su caso aprobará el Consejo General, respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los integrantes de la Junta General, los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Distritales y Consejeros Municipales, los Capacitadores, los Subdirectores, los Jefes de Departamento y el personal de apoyo, así como otros funcionarios electorales del Instituto en los términos de la Normatividad que para tal efecto establezca el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vigilancia.

III. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil, mediante Acuerdo número 55 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día veintidós del mismo mes y año, aprobó la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, que en su artículo primero señala como objeto de la misma el regular los deberes y obligaciones, las faltas u omisiones a la responsabilidad y los procedimientos y sanciones a que están sujetos los Servidores del Instituto Electoral del Estado de México.

IV. Que el Consejo General en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, mediante Acuerdo número 44, aprobó el instrumento legal denominado Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, que en sus artículos 1o. y 2o., fracción V, establecen como objeto y atribuciones de ésta, las siguientes:

"Artículo 1. La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General en sus actividades de vigilancia, conocimiento, revisión, evaluación y formulación de recomendaciones para que las Actividades Administrativas y Financieras de instituto se apeguen a la legalidad, dando seguimiento oportuno a las actividades que desarrolle la Contraloría Interna del propio Instituto.

Artículo 2. La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción V- Emitir Proyectos de Resolución ó Dictamen en los asuntos que le encomiende el Consejo General, y en las Resoluciones de la Contraloría Interna, sobre Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de Servidores Electorales".

V. Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, mediante Acuerdo número 115, publicado el día veintinueve de agosto del mismo año, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, aprobó la integración de Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que mediante acta administrativa de fecha seis de febrero del año dos mil seis, se hizo constar, que personal de la Unidad de Contraloría Interna, realizo una visita a la Junta Municipal Electoral número 63 de Ocoyoacac, Estado de México, para verificar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que le fueron asignados para atender sus requerimientos con motivo del Proceso Electoral 2005-2006, detectándose que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, Coordinador Administrativo asignado a dicho órgano desconcentrado, se presentó a trabajar de mal humor, tratando de manera indebida al personal de la Contraloría Interna, y una vez que le fue requerido la documentación correspondiente al Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, éste no los proporcionó, argumentando que él no sabía llenar los formatos.

VII. Que en razón de lo señalado en el Considerando anterior, la Contraloría Interna acordó en fecha nueve de febrero de dos mil seis, el inicio del periodo indagatorio previo a efecto de determinar si los hechos atribuidos al C. Miguel Angel Morales Ortíz constituían o no una presunta irregularidad administrativa a su cargo.

VIII. Que agotado el período indagatorio previo que establece el artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, la Contraloría Interna estimó la existencia de elementos suficientes para suponer la probable responsabilidad administrativa a cargo del C. Miguel Angel Morales Ortíz, por lo que mediante acuerdo de fecha veinte de junio del año dos mil seis, determinó instaurarle procedimiento administrativo de responsabilidad en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Normatividad en cita.

IX. Que mediante oficio número IEEM/CI/1115/06 de fecha veinte de junio del año dos mil seis, la Contraloría Interna citó al C. Miguel Angel Morales Ortíz, quien al momento de los hechos fungía como coordinador administrativo adscrito a la Junta Municipal Electoral número 63 de Ocoyoacac, Estado de México, a fin de desahogar su garantía de audiencia, en el cual se le hicieron saber las presuntas irregularidades que se le atribuyeron, el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo así como el apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendría por satisfecha la misma y se emitiría la resolución correspondiente con los elementos existentes en el expediente; oficio que le fue notificado en tiempo y forma.

X. Que mediante acta administrativa de fecha veintiocho de junio del año dos mil seis, se hizo constar que el C. Miguel Angel Morales Ortíz no compareció al desahogo de su garantía de audiencia ni presentó documento alguno para tal efecto, teniéndose por satisfecha tal garantía en términos del apercibimiento que le fue realizado mediante el oficio referido en el Considerando anterior.

XI. Que la Contraloría Interna, previa sustanciación del procedimiento en sus diferentes etapas, realizó en términos de ley la valoración de los documentos y constancias procesales que obran en los autos del respectivo expediente, emitiendo el correspondiente proyecto de resolución en fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, proponiendo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- *Que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, es administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en los considerandos de esta resolución.*

SEGUNDO.- *Que previo conocimiento que de esta resolución se haga a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se propone al Consejo General, imponer al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, la sanción administrativa consistente en la suspensión de quince días naturales, en los términos expuestos en el considerando IV, de la presente resolución.*

TERCERO.- *Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, notifíquese la misma al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO.- *Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se remita una copia de la misma a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, se deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.*

QUINTO.- *Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, se inscriba la misma en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.*

SEXTO.- *Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se ordena el cumplimiento y en su oportunidad, el archivo del expediente administrativo de responsabilidad IEEM/CI/OF/006/06, como asunto total y definitivamente concluido".*

XII. Que la resolución mencionada en el Considerando que antecede, fue remitida para su estudio a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, misma que en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del año en curso, previa discusión y análisis, elaboró el dictamen correspondiente, aprobando el proyecto de la Contraloría Interna en todos sus términos y acordando su remisión al Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

XIII. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/019/2007, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se remitió el proyecto de resolución de la Contraloría Interna y el Dictamen de la referida Comisión a la Secretaría General, solicitando su incorporación al orden del día de la próxima sesión del Consejo General.

XIV. Que del dictamen aprobado por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, se desprende que el Proyecto de Resolución emitido por la Unidad de la Contraloría Interna, en todo momento se ajusta a la legalidad, atento además a que del referido proyecto se advierte la valoración de todas y cada una de las constancias que integran el respectivo expediente, así como el desahogo de todas las etapas del procedimiento relativo, por lo que resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en todos sus términos, el Proyecto de Resolución emitido por la Contraloría Interna en el expediente administrativo número IEEM/CI/OF/006/06 así como el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México y los convierte en definitivos, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Con base en los fundamentos y los razonamientos que se hacen valer en los Considerandos II, III y IV de la resolución emitida por la Contraloría Interna dictada en el expediente citado en el Resolutivo anterior, el Consejo General tiene al C. Miguel Angel Morales Ortíz como administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron y como consecuencia se le impone la sanción administrativa propuesta consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de quince días naturales.

TERCERO.- Se instruye al Director General y al Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para que, conforme a lo previsto por la fracción VI del artículo 39 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se notifique y ejecute la sanción impuesta, informando en su oportunidad al Consejo General de su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye al Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.

QUINTO.- Inscríbase la resolución en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Contraloría Interna de este Instituto.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente IEEM/CI/OF/006/06 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil siete.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
(RÚBRICA)

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

creciendo con nuestra gente

Unidad de Contraloría Interna

EXP: IEEM/CI/OF/006/06

DICTAMEN CVAAF/04/07

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el procedimiento administrativo al rubro precisado, y

R E S U L T A N D O

1. Que el acta administrativa del seis de febrero de dos mil seis, se hizo constar por la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, que mediante una visita a la Junta Municipal Electoral número 63 de Ocoyoacac, Estado de México, al verificar la administración de los recursos Humanos, Materiales y Financieros, que les fueron asignados para atender sus requerimientos con motivo del Proceso Electoral 2005-2006, se detectó que el c. Miguel Ángel Morales Ortiz, coordinador administrativo asignado a dicho órgano desconcentrado, trato indebidamente al personal de la Unidad de Contraloría Interna y argumentó que él no sabía llenar los formatos que se le requerían;

2. Que el nueve de febrero de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente procedimiento administrativo disciplinario bajo el número de expediente al rubro precisado;

3. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 351, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; artículo 2, fracción V, del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil cuatro; y 37 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;

II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados al responsable, y

III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión ordinaria de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al mes de febrero de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días de febrero dos mil siete.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

creciendo con nuestra gente

Unidad de Contraloría Interna

SUBCONTRALORÍA DE
RESPONSABILIDADES Y
REGISTRO PATRIMONIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE IEEM/CI/OF/006/06

Visto el estado del expediente en que se actúa; y

R E S U L T A N D O

1. Que en el acta administrativa de fecha seis de febrero del año dos mil seis, se hizo constar, que personal de esta Unidad de Contraloría Interna, realizo una visita a la Junta Municipal Electoral número 63 de Ocoyoacac, Estado de México, para verificar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que le fueron asignados para atender sus requerimientos con motivo del Proceso Electoral dos mil cinco–dos mil seis, detectándose que el C. Miguel Ángel Morales Ortiz, Coordinador Administrativo asignado a dicho órgano desconcentrado, se presentó a trabajar de mal humor, tratando de manera indebida al personal de la Contraloría Interna, y una vez que le fue requerido la documentación correspondiente al Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, éste no los proporcionó, argumentando que él no sabía llenar los formatos.

2. Que el día nueve de febrero del año dos mil seis, esta Unidad de Contraloría Interna, acordó el inicio del período indagatorio previo, para determinar si los hechos asentados en el acta de fecha seis de febrero del año dos mil seis, constituyen o no alguna irregularidad administrativa a cargo del C. Miguel Ángel Morales Ortiz, Coordinador Administrativo de la Junta Municipal Electoral número 63 de Ocoyoacac, Estado de México.

3. Que para allegarse elementos de convicción, la Unidad de Contraloría Interna mediante oficio número IEEM/CI/0341/2006, de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, requirió al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, a una comparecencia de investigación, misma que se desahogó el día trece de febrero del año dos mil seis.

4. Que mediante acuerdo del día veinte de junio del año dos mil seis, la Unidad de Contraloría Interna, determinó iniciarle procedimiento administrativo de responsabilidad al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, ordenándose la citación de esta persona para el desahogo de su garantía de audiencia.

5. Que este Órgano Interno de Control, mediante oficio número IEEM/CI/1115/06, de fecha veinte de junio del año dos mil seis, citó debidamente al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, al desahogo de su garantía de audiencia, en relación con la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, además se le mencionó, que en caso de no comparecer sin justa causa, el día, en el lugar y en la hora al que fue citado, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia y con los elementos existentes en el expediente, se emitiría la resolución correspondiente.

6. Que en acta administrativa del día veintiocho de junio del año dos mil seis, se hizo constar que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, no compareció al desahogo de su garantía de audiencia, ni presentó documento alguno para tal efecto, por consiguiente se acordó en autos, que con los elementos existentes, se emitiera el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Unidad de Contraloría Interna, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 351, del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, fracciones I, II y III, 4, fracción I, 7, fracción IV, 8, 17, 18, fracción III, 39, 40, 43 y 46, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es competente para conocer y emitir el proyecto de resolución, en el procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado al C. Miguel Ángel Morales Ortíz.

II. Que los elementos materiales de las infracciones que se le imputan al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, son los siguientes:

a). Por lo que hace a su calidad de servidor electoral, se acredita con el acta de fecha trece de febrero del año dos mil seis, documento en el cual se hizo constar la comparecencia de investigación del C. Miguel Ángel Morales Ortíz, en la que se asentó que éste expresamente reconoció que se desempeñaba como *"Coordinador Administrativo en la Junta Municipal Electoral número 63, con sede en Ocoyoacac, Estado de México"* (sic), hecho que se confirma por el licenciado Sergio Olguín del Mazo, Director de Administración del Instituto, a través del oficio número IEEM/DA/0806/06, de fecha diecisiete de mayo del mismo año, en el que se precisó el período en que laboró para el Instituto, siendo éste del dieciséis de enero al quince de febrero del año dos mil seis; documentos que obran a fojas 21, 22, 23 y 37, de los autos del expediente que se resuelve.

b). Las irregularidades administrativas que le fueron detectadas al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, son en lo substancial las siguientes: Que el día seis de febrero del año dos mil seis, en su carácter de Coordinador Administrativo, no desempeñó con eficiencia el cargo conferido, *ya que trató de manera grosera al personal de la Contraloría Interna que realizaba su trabajo de supervisión a los recursos que el Instituto le asignó, para atender las necesidades de la Junta Municipal Electoral número 63, con sede en Ocoyoacac, Estado de México*, hecho que se acredita con los siguientes documentos: el oficio número IEEM/CI/009/2006, de fecha dos de enero del año dos mil seis, expedido por esta autoridad administrativa, a favor del licenciado Sergio Lagunas Méndez, con el cual se le comisionó para realizar visitas de supervisión a la Junta Municipal Electoral número 63, con sede en Ocoyoacac, Estado de México, así como la acta administrativa elaborada en fecha seis de febrero del mismo año, en la cual se hizo constar el hecho mencionado, documento que fue firmado por los CC. Sergio Lagunas Méndez, Jorge Martínez Martínez, representante de la Unidad de Contraloría Interna y Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral de Ocoyoacac, respectivamente, así como dos testigos de asistencia, adscritos a la misma Junta; y la acta administrativa de fecha trece de febrero del año dos mil seis, en la que se hizo constar la comparecencia de investigación del C. Miguel Ángel Morales Ortíz, quien al ser cuestionado sobre sus actitudes altaneras y desafiantes para con el personal de la Contraloría Interna que realizaba su trabajo de supervisión en la Junta referida, éste respondió *" Que la verdad de ello, fue porque estaba enojado por otras cuestiones, pero también manifiesto que no fue con todo*

el personal de la Contraloría Interna." (sic), además, también aceptó que *"...reconozco que el día seis de febrero de dos mil seis, en la visita de revisión de la Contraloría Interna, acepto haber estado crudo, con aliento alcohólico por un problema personal familiar..."* (sic), asimismo al ser cuestionado sobre las causas por las cuales se encontraba con aliento alcohólico el día seis de febrero del año dos mil seis, en la Junta Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, manifestó que: *"...el día domingo cinco de febrero de dos mil seis, había ingerido bebidas alcohólicas."* (sic). De lo anterior claramente se aprecia que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, no participó con eficiencia en la prestación del servicio electoral como Coordinador Administrativo, toda vez que en lugar de coordinarse y apoyar al personal de la Contraloría en su trabajo de supervisión de los recursos, injustificadamente mezcló sus problemas personales con el aspecto laboral, y en su afán de evitar que le detectaran que no tenía un registro y control por escrito del manejo de los recursos financieros, se mostró en actitud indebida, es decir fue altanero y desafiante con el personal adscrito a este Órgano de Control Interno, en el desempeño de sus funciones de revisión, asimismo el C. Miguel Ángel Morales Ortiz, pasó por alto que al estar en un proceso electoral, el desarrollo de sus funciones se debió realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 306, del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que *"Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles..."* (sic), por lo tanto tenía el deber de presentarse a laborar en buenas condiciones para atender con óptimos resultados las necesidades que le fuesen requeridas en relación a los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Junta Municipal Electoral de Ocoyoacac, cosa que omitió, desde el momento en que llegó a su oficina con aliento alcohólico y de mal humor, como él expresamente lo reconoció en su desahogo de la diligencia de investigación, al manifestar que el día domingo cinco de febrero del año dos mil seis, había tenido un problema familiar y por esa razón ingirió bebidas embriagantes, a sabiendas de que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, de acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, lo cual constituye una rotunda falta de responsabilidad. Las documentales mencionadas y analizadas en esta irregularidad, obran a fojas 2, 3, 21, 22 y 23 de los autos y por tratarse de documentos públicos, esta autoridad administrativa, les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por el artículo 337, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, de aplicación supletoria a la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, para acreditar que la conducta del C. Miguel Ángel Morales Ortiz, infringió lo dispuesto por los artículos 9, fracción I y 10, fracción XIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

El C. Miguel Ángel Morales Ortíz, no cumplió con la máxima responsabilidad las atribuciones que tenía conferidas, ya que el día seis de febrero del año dos mil seis, cuando personal de la Contraloría Interna le requirió la documentación relacionada con el Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, éste no los proporcionó argumentando que él no sabía llenar los formatos; Conducta que se contrapone a lo dispuesto por la Política 5, fracción III, de los Recursos Financieros, artículo 120, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, que establece lo siguiente: *"Artículo 120. Con el fin de dar cumplimiento a las normas del presente ordenamiento, se desarrollarán como políticas y procedimientos los siguientes: ...III. De los Recursos Financieros, Política 5. Corte Diario de Caja"* (sic), es decir, que para determinar el estado que guardan los recursos financieros a través del recuento del efectivo, valores en documentos generados durante el día y los recibos de gasto a comprobar, de tal forma que se pueda llevar un registro y control de los recursos financieros, fue necesario establecer en dicha Normatividad, el imperativo para efectuar el Corte Diario de Caja, de forma tal que los servidores electorales que manejen recursos financieros del Instituto, puedan con claridad determinar y diferenciar como esta integrado el total de estos recursos; luego entonces por ser la Dirección de Administración la encargada de atender las necesidades de los recursos que requieran los órganos desconcentrados, ésta lo hace a través de los Coordinadores Administrativos, quienes tienen la obligación de realizar sus funciones con apego a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, aplicando, controlando y registrando los recursos financieros que les asignen para el desempeño de su cargo a través del Corte Diario de Caja, cosa que hasta el día seis de febrero del año dos mil seis, no había realizado el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, siendo que por practica común, cuando un Coordinador Administrativo asume su cargo, el Instituto le proporciona los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, entre ellos "la Guía para la Administración de Recursos en Órganos Desconcentrados", documento en el cual de manera clara y sencilla se establecen los procedimientos para el manejo y control de los recursos financieros y en particular los formatos relativos al Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, así como los Instructivos para su llenado; por lo tanto la injustificada omisión del C. Miguel Ángel Morales Ortiz, se demuestra con los siguientes documentos: con el acta administrativa de fecha seis de febrero del año dos mil seis en la que expresamente reconoció *"que no sabia hacer los formatos...que no sabe como se llenan..."* (sic), Con el acta administrativa de fecha trece de febrero del año dos mil seis, en la que se hizo constar su comparecencia de investigación ante la Unidad de Contraloría Interna y en la que expresamente aceptó que *"...el formato de Corte Diario de Caja, no lo tenía al momento de la visita de revisión, sin embargo coloque sobre el escritorio*

las facturas y el dinero que había en la junta, por lo que se refiere al formato de Control de Ministraciones, manifiesto que no contaba con ese formato en virtud de que no he recibido más que un solo cheque..." (sic); dichos elementos de convicción que se analizan, obran a fojas 4, 5, 6, 7, 8, 21, 22 y 23 de los autos del expediente que se resuelve, y por tratarse de documentos públicos, esta autoridad administrativa, les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por el artículo 337, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, que determina la responsabilidad en la que incurrió el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, al día seis de febrero del año dos mil seis, al no haber cumplido de manera eficiente con lo que se le había encomendado de acuerdo con el cargo que desempeñaba. Lo anterior transgrede lo establecido por el artículo 10, fracciones I y XVI, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, por no Cumplir con la máxima responsabilidad las atribuciones que deriven de su encargo; y no Proporcionar en tiempo y forma ante los órganos y unidades Administrativas competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos, materiales, financieros y servicios asignados a través de los programas del Instituto. De las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y del análisis de los mismos, se concluye que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, incurrió en responsabilidad administrativa.

III. A efecto de valorar la gravedad de las faltas y omisiones en que incurrió el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, y con fundamento en el artículo 11, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es necesario tomar en consideración los siguientes elementos: I. La responsabilidad administrativa en que incurrió el C. Miguel Ángel Morales Ortiz, se generó en pleno proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis, ya que fue el seis de febrero del año dos mil seis, cuando personal de la Unidad de Contraloría Interna detectó que dicho Coordinador Administrativo, no había realizado el primer Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, no obstante que él asumió el cargo en fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, por lo tanto su argumento de que no sabía elaborar ni llenar los formatos para el Corte Diario de Caja y el Control de Ministración de los Recursos Financieros, no lo justifican ni lo eximen de la responsabilidad en que incurrió, puesto que ya existían formatos con instructivos para dicha actividad; conducta que se agrava, por el hecho de haberse presentado al trabajo, con aliento alcohólico, de mal humor y por haber tratado de manera indebida al personal de la Contraloría Interna que realizaba su trabajo de supervisión en el mencionado Órgano Desconcentrado. II. La conducta del C. Miguel Ángel Morales Ortíz, trastocó los principios de certeza, legalidad y objetividad, que rige el funcionamiento del Instituto; ya que no observó las disposiciones para el manejo y control de los recursos financieros, poniendo en riesgo, la aplicación de los mismos, por carecer de un Corte Diario de Caja y del Control de Ministración que evidenciara que dichos recursos, realmente se estaban siendo utilizados para los fines que el Instituto los designó y que su manejo y control también estaban objetivamente claros; III. No obstante que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, de acuerdo con lo establecido por el artículo 306, del Código Electoral del Estado de México, el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, pasando por alto esta disposición, el día domingo cinco de febrero del año dos mil seis, ingirió bebidas embriagantes y aún cuando no lo hizo en las instalaciones del Instituto, sí repercutió en el desempeño de sus funciones, ya que al día lunes seis del mismo mes y año, no había elaborado su primer Corte Diario de Caja, siendo que esta actividad tenía que realizarse a diario para llevar un buen control de los recursos financieros, aunado a que ya tenía veintidós días desempeñando el cargo de Coordinador Administrativo, agregando el hecho de haber tratado de manera desafiante y altanera al personal de Contraloría Interna que realizaba su trabajo de revisión, lo que se traduce en un ataque a la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis; y IV. La responsabilidad administrativa que nos ocupa, no generó daños ni perjuicios al patrimonio del Instituto, ya que mediante oficio número IEEM/DA/0806/06, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, el licenciado Sergio Olguín del Mazo, Director de Administración de este organismo electoral, informó a la Unidad de Contraloría Interna, que"no existía registro alguno, sobre algún incumplimiento en las actividades del C. Miguel Ángel Morales Ortiz, como Coordinador Administrativo en la Junta Municipal Electoral de Ocoyoacac, Estado de México, lo cual indica que posterior a la revisión a los recursos que se hizo el día seis de febrero del año dos mil seis por parte de Contraloría Interna, el señor Miguel Ángel Morales Ortiz, mejoró en el desempeño de sus funciones, situación que atenúa la gravedad de la responsabilidad en que incurrió y que se toma en consideración para la determinación de la sanción. En este mismo orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, es preciso que antes de determinar la sanción a la que se hace acreedor el señor Miguel Ángel Morales Ortiz, se valoren las circunstancias siguientes: I. La naturaleza de la responsabilidad en que incurrió el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, es de carácter administrativo, pero no deja considerarse grave, en cuanto a que violó los artículos 9, fracción I y 10, fracciones I, XIII y XVI, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México; II. Cabe mencionar que de las investigaciones realizadas, no se encontraron elementos para establecer que la conducta irregular en cuestión, haya producido consecuencias irreparables en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis, ya que la Dirección de Administración informó que durante el desempeñó el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, como Coordinador Administrativo *"...no existía*

registro alguno, sobre algún incumplimiento en sus actividades..."; III. Se considera necesario que para erradicar conductas que alteren el orden del Instituto, se sancionen todas aquellas irregularidades de Servidores Electorales que constituyan responsabilidad administrativa, como es el caso del C. Miguel Ángel Morales Ortíz, quien no dio cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por los artículos 9, fracción I y 10, fracciones I, XIII y XVI, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, en términos del análisis vertido en el considerando II del presente proyecto; IV. Así mismo, del expediente personal del C. Miguel Ángel Morales Ortíz, se advierte que tiene preparación media superior y que en el año dos mil, trabajó como personal de apoyo en la Junta Distrital Electoral XXXV, de Metepec, Estado de México y en el año dos mil cinco, también trabajo en la Junta Distrital Electoral V, de Tenango del Valle, realizando actividades de Coordinador Administrativo, por lo que no tiene justificación para ignorar sus deberes y obligaciones como Servidor Electoral con cargo de Coordinador Administrativo, también es menester indicar que después de que el personal de actuaciones de este Órgano Interno de Control, consultó el Registro de Sancionados, que se lleva en la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, no se encontró antecedente de que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, haya sido sancionado con anterioridad, por lo tanto tampoco se configura alguna reincidencia en su conducta irregular; y V. Por lo que hace a las circunstancias en que se cometió la irregularidad que nos ocupa y en obvio de repeticiones, basta decir que las mismas han quedado claramente señaladas en el contenido del presente proyecto.

IV. Que una vez que se ha determinado la responsabilidad administrativa, así como las circunstancias en que se dieron lo hechos, se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que se imponga al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, la sanción consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de quince días naturales, al interior del Instituto Electoral del Estado de México, previsto en los artículos 46, fracción I y 47, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, no obstante lo anterior, también se desprende del expediente que se resuelve, que dicha persona actualmente no presta sus servicios para el Instituto Electoral del Estado de México, motivo por el cual existe imposibilidad material para ejecutar la sanción que se propone, no así para inscribirse en el Registro de Servidores Electorales Sancionados, que se lleva en la Unidad de la Contraloría Interna, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, una vez que en su caso, el Consejo General de este Instituto haya aprobado la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone que se:

R E S U E L V A

PRIMERO.- Que el C. Miguel Ángel Morales Ortíz, es administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Que previo conocimiento que de esta resolución se haga a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se propone al Consejo General, imponer al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, la sanción administrativa consistente en la suspensión de quince días naturales, en los términos expuestos en el considerando IV, de la presente resolución.

TERCERO. Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, notifíquese la misma al C. Miguel Ángel Morales Ortíz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se remita una copia de la misma a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, se deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del sujeto sancionado.

QUINTO.- Que una vez aprobada la presente resolución por el Consejo General de este Instituto, se inscriba la misma en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción VIII, de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

SEXTO.- Que previa aprobación de esta resolución por el Consejo General de este Instituto, se ordena el cumplimiento y en su oportunidad, el archivo del expediente administrativo de responsabilidad IEEM/CI/OF/006/06, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo propone el licenciado Ramón Ignacio Cabrera León, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

(Rúbrica)